GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.791 - 029/24
Paraná, viernes 09 de febrero de 2024
Edición de 54 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 4

DECRETO Nº 4300/23 GOB

MODIFICACION PRESUPUESTO. TRANSFERENCIA DE YOHANA GIMENA GALEASSI 4

DECRETO Nº 4301/23 GOB

ASIGNACION DE FUNCIONES A MAURO G. GOMEZ 4

DECRETO Nº 4302/23 GOB

RENUNCIA DE JUAN PABLO ZACARIAS 4

DECRETO Nº 4303/23 GOB

RENUNCIA DE LUCIANO OSACR GIORGIO 4

DECRETO Nº 4307/23 GOB

RECHAZO DE RECLAMO DE RICARDO OSCAR RIZZO 4

DECRETO Nº 4308/23 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO DE QUEJA DE RICARDO OSCAR RIZZO 6

DECRETO Nº 4314/23 GOB

RENUNCIA DE AGUSTINA CAMINO 6

DECRETO Nº 4315/23 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO POR ADECUACION DE CARGOS 6

DECRETO Nº 4316/23 GOB

ASIGNACION DE CARGO A AGUSTINA CAMINO 7

DECRETO Nº 4318/23 GOB

RATIFICACION CONVENIO CON JOSÉ LUIS WASLER 7

DECRETO Nº 4319/23 GOB

RATIFICACION CONVENIO CON LUIS OSVALDO BARCOS Y NAIRA ALINA CAMACHO VILLALOBOS 7

DECRETO Nº 4320/23 GOB

RATIFICACION CONVENIO CON PROPIETARIOS 8

DECRETO Nº 153/24 GOB

RECHAZO RECURSO DE APELACION JERARQUICA INTERPUESTO POR ANDRES ZAPATA BOUCAU 9

DECRETO Nº 157/24 GOB

ENCARGA ATENCION DE DIRECCION 10

DECRETO Nº 158/24 GOB

DESIGNACION DE EMANUEL GAINZA 10
DECRETO Nº 159/24 GOB
DESIGNACION DE CRISTIAN D. BRASSEUR 11
DECRETO Nº 172/24 GOB
DESIGNACION INTEGRANTES DE COMISION FISCALIZADORA IOSPER 12
DECRETO Nº 175/24 GOB
HACER LUGAR A RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR JOSE M. SANGOY 12
DECRETO Nº 176/24 GOB
DECLARAR FIESTA PROVINCIAL A LA FIESTA DEL SURUBI ENTRERRIANO 13
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 14
DECRETO Nº 4235/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO 14
DECRETO Nº 4236/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA ALDEA SPATZENKUTTER 14
DECRETO Nº 4237/23 MPIyS
APROBACION PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23 15
DECRETO Nº 4238/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA DE GENERAL RACEDO 15
DECRETO Nº 4244/23 MPIyS
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO 16
DECRETO Nº 4245/23 MPIyS
DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 397/19 MPIYS 16
DECRETO Nº 4250/23 MPIyS
APROBACION PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23 16
DECRETO Nº 4294/23 MPIyS
RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS POR ANA AGUSTINA ABEDAÑO 17
DECRETO Nº 4295/23 MPIyS
APROBACION ADDENDA DEL CONTRATO APROBADO POR DECRETO N° 2871/22 MPIYS 17
DECRETO Nº 4296/23 MPIyS
MODIFICACION ANEXO DE DECRETO N° 4959/13 MPIYS 19
DECRETO Nº 4297/23 MPIyS
AUTORIZACION A DISPONER DE FONDOS PREVISTOS EN DECRETO N° 3730/23 MEHF 19
DECRETO Nº 4298/23 MPIyS
RENUNCIA DE PABLO MARTÍN RAMIRA 19
DECRETO Nº 4299/23 MPIyS
RECHAZO RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICA, EMPRESA INGENIERO QUARANTA S.A. 19
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 21
DECRETO Nº 126/24 MDH

DESIGNACION DE RICARDO ANIBAL LUPI 21
DECRETO Nº 127/24 MDH
DESIGNACION DE CARLOS HUMBERTO IRIARTE 22
DECRETO Nº 128/24 MDH
DESIGNACION DE MARCELO MONFORT 22
DECRETO Nº 129/24 MDH
RECTIFICACION DE ARTICULO DE DECRETO 367 MDH 23
DECRETO Nº 130/24 MDH
DESIGNACION DE PABLO FERNANDO ALASINO 24
DECRETO Nº 131/24 MDH
DESIGNACION DE GUSTAVO A.C. CARBALLO 24
DECRETO Nº 132/24 MDH
DESIGNACION DE CLAUDIO MARIA VERGARA 25
DECRETO Nº 133/24 MDH
DESIGNACION DE COORDINADORES DE COMEDORES DE LA PROVINCIA 25
DECRETO Nº 134/24 MDH
DESIGNACION DE RICARDO LEONEL VALES 27
DECRETO Nº 135/24 MDH
DESIGNACION DE PABLO SEBASTIAN OMARINI 27
DECRETO Nº 151/24 MDH
RECTIFICACION DE ANEXO 28
DECRETO Nº 152/24 MDH
RECTIFICACION DE ARTICULOS DE DECRETO 3984/23 MDS 29
DECRETO Nº 161/24 MDH
DESIGNACION DE DESIREE M. DEL V. BAUZA 30
DECRETO Nº 162/24 MDH
DESIGNACION DE COORDINADOR DE COMEDORES EN DPTO. PARANA 30
DECRETO Nº 178/24 MDH
RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR MATIAS A. MARTINEZ 31

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS 33
RESOLUCION Nº 000010 CJPER
DISPOSICION DE ACTUALIZACION MONTO INEMBARGABLE 33

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 4300/23 GOB

MODIFICACION PRESUPUESTO. TRANSFERENCIA DE YOHANA GIMENA GALEASSI

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041-, en lo que hace a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente.-

Transfiriendo con el cargo a la agente Yohana Gimena Galeassi, DNI N° 31.919.881, Legajo Personal N° 219.017, quien, revista en un cargo, Categoría 7 Clase Administrativo del Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Honorable Cámara de Diputados.

Disponiendo que los Servicios Contables Jurisdiccionales coordinen los movimientos de Alta y Baja de la liquidación de haberes de la agente Yohana Gimena Galeassi, DNI N° 31.919.881.

- - - - - -

DECRETO Nº 4301/23 GOB

ASIGNACION DE FUNCIONES A MAURO G. GOMEZ

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Asignando a partir de 2 de noviembre de 2023, al Sr. Mauro Germán Gómez, M.I. N° 24.155.991, las funciones de Director General de Despacho de la Gobernación, con carácter Ad Honorem.

- - - - - -

DECRETO Nº 4302/23 GOB

RENUNCIA DE JUAN PABLO ZACARIAS

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Aceptando a partir del 31 de octubre de 2023, la renuncia presentada por el Lic. Juan Pablo Zacarías, M.I. N° 30.558.514, al cargo de Director de Gestión de Programas Locales, dependiente de la Subsecretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Modernización, en el que fuera designado mediante el Artículo 3° del Decreto N° 490/19 GOB

- - - - - -

DECRETO Nº 4303/23 GOB

RENUNCIA DE LUCIANO OSACR GIORGIO

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Aceptando a partir del 31 de octubre de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Luciano Oscar Giorgio, M.I. N° 32.327.527, al cargo de Coordinador de Comunicación Institucional de la Secretaría de Modernización, en el que fuera designado mediante Decreto N° 248/19 GOB.

- - - - - -

DECRETO Nº 4307/23 GOB

RECHAZO DE RECLAMO DE RICARDO OSCAR RIZZO

Paraná, 7 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ricardo Oscar Rizzo interpone formal Reclamo Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita se le abone el adicional por antigüedad instituido por Decreto N° 1053/14 MEHF, donde se dispone la liquidación de una bonificación remunerativa en concepto de antigüedad en la administración pública a las Autoridades Superiores y Personal Superior fuera de escalafón;

Que el Sr. RIZZO era uno de los tres miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora del IOSPER, creada por Ley N° 9715, la que en su artículo 5° dispone que el Instituto se encontrará sometido al contralor de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres miembros un abogado, un contador y un médico, designados por el Poder Ejecutivo. con una remuneración equivalente a la de Fiscal de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, formando sus miembros parte de la planta permanente del personal de la Administración Pública Central;

Que el Decreto N° 3366/06 MSAS, en su artículo 2° designó al Dr. Rizzo como integrante de la Comisión Fiscalizadora y en su artículo 4° dejó expresamente establecido que la remuneración de los integrantes de la Comisión, conforme las disposiciones del artículo 5° de la Ley N° 9715, comprenderá exclusivamente la asignación básica, sin derecho a percibir remuneración adicional por antigüedad de otro tipo;

Que la remuneración que perciben los miembros de la referida Comisión se encuentra diferenciada de la del funcionariado público general, prevista y caracterizada de manera particular en la ley N° 9715 y por el citado Decreto N° 3366/06 MSAS, gozando del derecho a la estabilidad propia;

Que en este contexto, tanto la norma de creación de la Comisión Fiscalizadora como el decreto de designación de sus integrantes, constituyen sustento legal suficiente a los efectos de liquidar los haberes del peticionante;

Que en relación al Decreto N°1053/14 MEHF cuya aplicación se pretende en este caso, el mismo en su artículo 1° dispone la liquidación de una bonificación remunerativa en concepto de antigüedad para las autoridades superiores y personal fuera de escalafón, situación que no puede relacionarse con la realidad del Dr. Rizzo quien revistaba como personal de planta permanente de la Administración Pública Central, con derecho a una retribución equivalente a la de Fiscal de Cuentas del Tribunal de Cuentas y sin derecho a percibir remuneración adicional en concepto de antigüedad;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1053/14 MEHF expresamente aclara que la percepción de la bonificación dispuesta en su artículo 1° “ ... resulta incompatible con la percepción de otro emolumento fijado, determinado o asignados por: Ley 9715 -artículo 5° y Decreto N° 3366/06 MSAS ... “;

Que es decir que el mismo decreto es el que excluye de manera incuestionable la posibilidad de aplicarlo a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente del IOSPER;

Que en virtud de lo expuesto, ante la claridad del texto de las normas mencionadas que no ofrecen dudas al momento de su interpretación, resulta pertinente rechazar el formal reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Rizzo por el cual solicita el reconocimiento y pago del adicional por antigüedad establecido por Decreto N° 1053/14 MEHF;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia se ha expedido al respecto;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Ricardo Oscar Rizzo, M.I. N° 4.543.547, con domicilio legal en calle Cervantes N° 447, de esta ciudad, tendiente a obtener el reconocimiento y pago del adicional por antigüedad establecido por Decreto N° 1053/14 MEHF, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA

Raul M. Richard

DECRETO Nº 4308/23 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO DE QUEJA DE RICARDO OSCAR RIZZO

Paraná, 7 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ricardo Oscar Rizzo, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 1755147 y sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas desde el día 17/08/2022 en la Secretaría General de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones se encuentran en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia desde el 28/09/2023, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único N° 1755147 y sus agregados, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley N° 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Ricardo Oscar Rizzo. M.I. N° 4.543.457, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 447, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R. U. N° 1755147 y sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

Art.2° - El presente Decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art.3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 4314/23 GOB

RENUNCIA DE AGUSTINA CAMINO

Paraná, 7 de noviembre de 2023

Aceptando la renuncia a partir de la fecha del presente Decreto, de la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Agustina Camino, M.I. N° 32.619.064, al cargo de Directora General de Subsidios de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4315/23 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO POR ADECUACION DE CARGOS

Paraná, 7 de noviembre de 2023

VISTO:

La necesidad de efectuar una modificación presupuestaria de cargos en el Presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma permitirá realizar una adecuación en diversos Organismos de la Administración Pública Provincial, la que resulta viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2023;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041-, en lo que hace a la planta de personal permanente, conforme se discrimina en Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4316/23 GOB

ASIGNACION DE CARGO A AGUSTINA CAMINO

Paraná, 8 de noviembre de 2023

Asignando a la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Agustina Camino, M.I. N° 32.619.064, el cargo de Directora General de Subsidios de la Gobernación, con carácter Ad Honorem.

Disponiendo que a fin de atender las actividades propias del desempeño que demanda la función, se liquide y abonen los viáticos correspondientes, conforme al cargo Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8.620.

- - - - - -

DECRETO Nº 4318/23 GOB

RATIFICACION CONVENIO CON JOSÉ LUIS WASLER

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Ratificando el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Usos Múltiple, suscripto entre la Mg. Ing. María Daniela García, DNI N° 22.026.828, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el Sr. José Luis Wasler, DNI N° 28.358.179, en representación de la Municipalidad de Colón, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, propietaria del inmueble denominado “Río de los Pájaros”, identificado con la partida inmobiliaria N° 101.016, plano de mensura N° 60.294, que cuenta en su totalidad con una superficie de 620.826,74 metros cuadrados, dentro de los siguientes limites linderos: al Este con el río Uruguay; al Norte y Oeste con el Arroyo Artalaz; al Sur la intersección entre el río Uruguay con la proyección de la calle Batalla de Cepeda y continua rodeando por fuera el predio termal hasta la intersección con Calle Sabatier y de allí hasta el Arroyo Artalaz, y al Oeste el Arroyo Artalaz.

Incorporando al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas el inmueble referenciado en el Artículo precedente la que se denominará “Reserva de Usos Múltiples Río de los Pájaros” ubicado calle Batalla de Cepeda S/N, dentro de jurisdicción de la localidad de Colón, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos; propiedad de la Municipalidad de Colón, por el plazo de 1 año, sujeto a la ratificación legislativa.

Estableciendo una reducción del 40% en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de 1 año, hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de los 620.826,74 metros cuadrados del inmueble identificado con Partida Inmobiliaria N° 101,016, autorizando a la Administración Tributaria de Entre Ríos a efectuar dicho descuento.

- - - - - -

DECRETO Nº 4319/23 GOB

RATIFICACION CONVENIO CON LUIS OSVALDO BARCOS Y NAIRA ALINA CAMACHO VILLALOBOS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Ratificando el Convenio de Área Natural Protegida, Reserva Natural de Usos Múltiple Les Amis y su Adenda de Convenio, suscripto entre la Mg. Ing. María Daniela García, DNI N° 22.026.828, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el Sr. Luis Osvaldo Barcos, DNI N° 12.577.825., y la Sra. Naira Alina Camacho Villalobos, DNI N° 95.206.347, en su carácter de propietarios del establecimiento, compuesto por varios inmuebles rurales, denominado “Les Amis”, identificados con la partida inmobiliaria N° 07-031488-9, plano de mensura N° 69169, de 114 hectáreas, 28 áreas y 31 centíáreas; partida inmobiliaria N° 07-100201-3, plano de mensura N° 1404, de 11

hectáreas, 61 áreas y 2 centiáreas; partida inmobiliaria N° 31483, plano de mensura N° 69170, de 2 hectáreas, 68 áreas y 68 centiáreas y partida in mobiliaria N° 31179, plano de mensura N° 80236, de 0 hectáreas, 63 áreas y 72 centiáreas, con un total de 129 hectáreas y 21 áreas, dentro de las coordenadas extremo NO 33°5'52,59" S y 59°15'26,60" O; extremo SO 33°6'1,94" S y 59°15'24,43" O; extremo NE 33°6'19,12" S y 59°13'16,09" O, extremo SE 33°6'35,29" S y 59°13'25,07" O, los que agregados forman parte del presente.

Incorporando al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas el inmueble referenciado en el Artículo precedente la que se denominará "Reserva Natural de Usos Múltiples Les Amis" ubicado en el área del Centro Rural de Población Enrique Carbó, distrito Cuchilla Redonda, departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; propiedad del Sr. Luis Osvaldo Villalobos, DNI N° 12.577.825, y de la Sra. Naira Alina Camacho Villalobos, DNI N° 95.206.347, por el plazo de 1 año, sujeto a la ratificación legislativa, de conformidad con los considerandos precedentes.-

Establézcase una reducción del 40% en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de 1 año, hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de las 129 hectáreas y 21 áreas de los inmuebles identificados con las partidas inmobiliarias N° 07-031488-9, N° 07-100201-3, N° 31483 y N° 31179, autorizando a la Administración Tributaria de Entre Ríos a efectuar dicho descuento.

- - - - - -

DECRETO Nº 4320/23 GOB

RATIFICACION CONVENIO CON PROPIETARIOS

Paraná, 10 de noviembre de 2023

Ratificando el Convenio de Área Natural Protegida suscripto entre la Mg. Ing. María Daniela García, D.N.I. N° 22.026.828, y el Biol. Alfredo Juan Berduc, D.N.I. N° 23.190.554 en representación de la Secretaría de Ambiente, y el Sr. Emiliano Ezcurra Estrada, D.N.I. N° 22.431.305, en su carácter de representante del de Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, propietario de isla Campichuelo, la isla Dolores y la isla San Genaro; el Sr. Raúl Martín Diego Koefoed Tavernier, D.N.I. N° 11.045.380, propietario de isla San Miguel; y el Sr. Federico Battilana Sánchez Zinny, D.N.I. N° 24.872.036 y el Sr. Juan María Raggio, D.N.I. N° 24.773.039, propietarios de isla Tambor, el que forma parte de la presente norma.

Modificando la categoría de manejo a Parque Natural a la isla Campichuelo, a la isla Dolores, a la isla San Genaro, propiedad del Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, a la isla Tambor, propiedad de los Sres. Federico Battilana Sánchez Zinny y Juan María Raggio, a la isla San Miguel, propiedad del Sr. Raúl Martín Diego Koefoed Tavernier, yola isla Osuna Norte, a la isla Osuna Sur, a la isla Colón Chica, a la isla Colón Grande, a la isla Dos Hermanas, a la isla Clavel, a la isla Corazón, al islote Pinzón, a la isla Montaña yola isla Pelo largo, propiedad del Estado Provincial.

Creando el Parque Natural Provincial Islas y Canales Verdes del Río Uruguay en un total de 4.006 hectáreas conformadas por la isla Campichuelo, identificada con la Partida Inmobiliario N° 12-136435-5, de 138 hectáreas, la isla Dolores, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12¬032966-9, de 1.704 hectáreas y la isla San Genaro, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, de 979 hectáreas, propiedad del Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay; la isla Tambor, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12-036951-1, de 46 hectáreas, propiedad de los Sres. Federico Battilana Sánchez Zinny y Juan María Raggio; la isla San Miguel, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 104814-5, de 28 hectáreas, propiedad del Sr. Raúl Martín Diego Koefoed Tavernier; la isla Osuna Norte, identificada con el registro N° 477, de 34 hectáreas, la isla Osuna Sur, identificada con el registro N° 478, de 5 hectáreas, la isla Colón Chica, identificada con el registro N° 468, de 10 hectáreas, la isla Colón Grande, identificada con el registro N° 469, de 675 hectáreas, la isla Dos Hermanas, identificado con el registro N° 471, de 93 hectáreas, la isla Clavel, identificada con el registro N° 467, de 41 hectáreas, la isla Corazón, identificada con el registro N° 470, de 9 hectáreas, el islote Pinzón, identificado con el registro N° 480, de 8 hectáreas, la isla Montaña, identificada con el registro N° 476, de 108 hectáreas y la isla Pelo Largo, identificada con el registro N° 479, de 50 hectáreas, todas propiedad del Estado Provincial, el que se regirá por las normas de la Ley N° 10.479 y su reglamentación y por las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo vigente.-

Estableciendo una reducción del 90% en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de 1 año, hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de la isla Campichuelo, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, de 138 hectáreas, la isla Dolores, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12-

032966-9, de 1.704 hectáreas y la isla San Genaro, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, de 979 hectáreas, propiedad del Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay; la isla Tambor, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 12-036951-1 de 46 hectáreas, propiedad de los Sres. Federico Battilana Sánchez Zinny y Juan María Raggio: la isla San Miguel, identificada con la Partida Inmobiliaria N° 104814-5, de 28 hectáreas, propiedad del Sr. Raúl Martín Diego Koefoed Tavernier, autorizando a la Administración Tributaria de Entre Ríos a efectuar dicho descuento.

Comunicando al Poder Legislativo Provincial la modificación de la categoría de manejo en relación a los inmuebles identificados en el artículo precedente del presente a fin de poner a su consideración la ratificación legislativa de la misma

- - - - - -

DECRETO Nº 153/24 GOB

RECHAZO RECURSO DE APELACION JERARQUICA INTERPUESTO POR ANDRES ZAPATA BOUCAU

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Andrés Zapata Boucau con patrocinio letrado del Dr. Sergio Miguel Pacher, contra la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos el 19 de octubre de 2020, en el marco del Expte. N° 258/16: “Dr. Andrés Zapata - Hospital Ecuador de Alcaraz, Dpto. La Paz s/ saldo 2013 s/ Juicio de cuentas”; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente, origen del recurso, se tramitó por medio del procedimiento regulado por el Art. 68° de la Ley N° 5796/76, posee regulación propia en dicha ley, resultando la competencia del Tribunal exclusiva y excluyente - Art. 69° Ley N° 5796, y Acordada N° 147/93 T.C.E.R., exponiendo las conclusiones mediante el dictado de la Resolución de fecha 19/10/2020;

Que la acción impugnada surgió como resultado de una investigación previa llevada a cabo en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 80° de la Ley N° 5796 (modificada por la Ley N° 8738);

Que dicha investigación se enmarca en las responsabilidades y atribuciones de los profesionales que componen dicho organismo, culminando en una sentencia condenatoria emitida el 19/10/2020;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su calidad de órgano de control externo, tiene la responsabilidad de investigar la responsabilidad administrativa y patrimonial de agentes o funcionarios públicos, y se encuentra sujeto a la normativa establecida en el ámbito de su competencia, cuya autonomía funcional está definida por los Arts. 213° y 217° de la Constitución Provincial;

Que dicho órgano constituye una entidad constitucional autónoma, sin vinculación jerárquica con el Poder Ejecutivo, por lo que la revisión de las actuaciones e investigaciones llevadas a cabo en el marco de sus competencias propias no, corresponde al Sr. Gobernador, en concordancia con lo establecido en el Art. 213° de la Carta Magna de la Provincia;

Que, por lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo no tiene la competencia para intervenir en la citada impugnación, por lo que el recurso de apelación interpuesto debe ser rechazado por improcedente;

Que obra en autos Dictamen N° 266/23 de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que Fiscalía de Estado se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 522/23;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Andrés Zapata Boucau, M.I. N° 21.427.875, con patrocinio letrado del Dr. Sergio Miguel Pacher, con domicilio procesal constituido en calle Cervantes N° 392, de esta ciudad, contra la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos el 19 de octubre de 2020, en el marco del Expte. N° 258/16: “Dr. Andrés Zapata - Hospital Ecuador de Alcaraz, Dpto. La Paz s/ saldo 2013 s/ juicio de cuentas”, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente .-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 157/24 GOB

ENCARGA ATENCION DE DIRECCION

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto 98 GOB de fecho 18 de Enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se crea la Dirección General de Relaciones Institucionales y Comunidades de la Gobernación la que dependerá de la Secretaría General de la Gobernación, designando como titular de la misma al Dr. Carlos Leandro Jacobi;

Que parte de las políticas impulsadas por esta gestión de gobierno tienen por objeto dotar a la administración de una estructura organizativa ágil y dinámica que permita responder a las actuales exigencias manera eficaz y eficiente;

Que para poder operar dentro de la estructura piramidal gubernamental y a los efectos de propender al funcionamiento ágil y eficiente, resulta oportuno disponer que todo lo inherente a la gestión de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación continúe con su estructura orgánica y funcional ya que éste posee los recursos técnicos, informáticos y humanos para el desarrollo de las tareas inherentes que a la fecha vienen desarrollando;

Que este acto administrativo tiene por objeto maximizar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos como: así también agilizar la operatividad administrativa;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 174° de la Constitución de la Provincia y el art. 26° de la Ley N° 11.135;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Encárgase al titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Comunidades de la Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la atención de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación.-

Articulo 2°.- Dispónese que todo lo inherente a las gestiones administrativa de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación continúe operando conforme su estructura orgánica y funcional.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 158/24 GOB

DESIGNACION DE EMANUEL GAINZA

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

La Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 29° de la referida norma se creó el Consejo Federal para la Transparencia, cuyo fin es la cooperación técnico y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que el mismo está constituido por un representante de cada una de las provincias y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales deben ser los funcionarios de más alto rango en la materia de sus respectivas jurisdicciones;

Que atento a ello, es intención de este Poder Ejecutivo designar como integrante de dicho Consejo en representación de la Provincia de Entre Ríos al titular de la Secretaría de Modernización, Dr. Emanuel Gainza;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase como Representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal para la Transparencia, al Sr. Secretario de Modernización, Dr. Emanuel Gainza, D.N.I. N° 33.838.500, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 159/24 GOB

DESIGNACION DE CRISTIAN D. BRASSEUR

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno Constitucional;

CONSIDERANDO:

Que a efectos del Visto, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno; y

Que resulta necesario y es decisión de este Poder Ejecutivo designar al Sr. Cristian Daniel Brasseur, D.N.I. N° 22.737.851, en el cargo de Coordinador del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande que se ejecuta en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial en virtud de que reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para ocupar el mismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° y 175° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de Diciembre de 2.023, al Sr. Cristian Daniel Brasseur, D.N.I. N° 22.737.851, en el cargo de Coordinador del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande que se ejecuta en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, por las razones esbozadas en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a liquidar y abonar al citado agente el monto correspondiente al cargo 41 de la Ley 8620/91.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO Nº 172/24 GOB

DESIGNACION INTEGRANTES DE COMISION FISCALIZADORA IOSPER

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de las nuevas autoridades del gobierno provincial para el período constitucional 2023-2027, el Decreto 4636/23 GOB, la Ley N° 9715 y el Decreto Reglamentario 3357/06 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4636 GOB de fecha 27/11/23, se revocaron las designaciones del personal con carácter de Funcionario Político sin estabilidad - Ley N° 8620 - dentro de los cuales se encuentra los miembros de la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme la Ley N° 9715 y su Decreto Reglamentario N° 3357/06 MSAS, se estableció que la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- estará compuesta por tres miembros: un abogado, un contador y un médico, designados por el Poder Ejecutivo;

Que el Art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Desígnense a partir de la fecha del presente, como integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- al contador Juan Carlos Paludi, M.I. N° 10.400.668, al médico Luis Ángel Beber, M.I. N° 11.838.477 y a la Abogada Daiana María Fiorella Moretti, M.I. N° 32.509.851.-

Articulo 2°.- Déjese establecido que la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Permanente, conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 9715, comprenderá exclusivamente la asignación básica sin derecho a percibir remuneración adicional por antigüedad ni de otro tipo.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 175/24 GOB

HACER LUGAR A RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR JOSE M. SANGOY

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. José María Sangoy, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con R.U. N° 1585249 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos: actuados se localizan desde el 31/07/2023 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicto en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. José María Sangoy, M.I. N° 11.581.487, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 118, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas R. U. N° 1585249 y agregados, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 176/24 GOB

DECLARAR FIESTA PROVINCIAL A LA FIESTA DEL SURUBI ENTRERRIANO

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita se declare como Fiesta Provincial a la “XXIX Fiesta del Surubí Entrerriano-Pesca con Devolución”, en su edición 2024, evento que se realiza desde el año 1993 y que tendrá una nueva edición el día 16 de marzo del 2024; y

Que es un evento que nace en marzo del año 1993 llegando a contar con ciento de embarcaciones que, año tras año, participan de esta competencia pesquera; y

Que se trata de una fiesta en la cual con apoyo municipal, continúa creciendo y se ha convertido en una cita obligada no sólo para los amantes de la pesca que pueden participar del certamen con devolución, sino también para todos quienes quieren disfrutar del río y su naturaleza; y

Que se hace hincapié en que es una actividad con devolución, donde se enseña educación ambiental, cuidado de nuestra fauna y respeto al medio ambiente; y

Que el incremento de asistentes que edición tras edición llegan a la ciudad de La Paz para sumarse y formar parte de estas jornadas deportivas ha llevado a que este tenga un alto impacto en el movimiento turístico de la ciudad, generando con ello importantes recursos en las distintas àreas como hotelería, gastronomía y el comercio; y

Que fue declarada Fiesta Provincial mediante Decreto N° 335/20 GOB; y

Que mediante Decreto Nº 012/23 se declaro de Interés Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal de La Paz a la actual edición; y

Que en el Artículo 6° del Decreto 2372/77 M.E. se establece: “La declaración de Fiesta Provincial y/o similares implicara la determinación de fecha y sede en que se realizan los actos centrales, y será válida por solo ese año, debiendo actualizarse la solicitud anualmente, a fin de lograr su renovación según el procedimiento expuesto”; y

Que el Artículo 1° del Decreto 4086/84 M.A.S. modifica los Artículos 1°, 2° y 10° del Decreto 2372/77 M.E. estableciendo: “Los acontecimientos que al presente hayan sido declarados con algunas denominaciones indicadas en el Articulo 1°, deberán ratificar su solicitud, conforme con lo establecido en el Articulo 2°, actualizando la información pertinente y acompañando programa de la nueva edición”; y

Que así mismo la Secretaría de Turismo ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra Provincia, razón por la que alienta y promociona la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico cultural de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso de la Secretaría, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica de la Secretaria de Turismo; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial, y por Decreto N° 2372/77 y Decreto N° 4086/84 MAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase “Fiesta Provincial” a la “XXIX Fiesta del Surubí Entrerriano - Pesca con Devolución”, Edición 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 1 6 de marzo del año 2024, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Registrar, comunicar a la Secretaría de Turismo y archivar.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4235/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO

Paraná, 1 de noviembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 28.700.805,69, a favor de la Municipalidad de Villa Mantero en la persona de su Presidente Municipal Sr. Luis Hernán Niz - DNI N° 24.424.035 con destino a la compra de materiales para la ejecución de la obra “Puesta en Valor Ingreso a Villa Mantero”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

- - - - - -

DECRETO Nº 4236/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA ALDEA SPATZENKUTTER

Paraná, 1 de noviembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 13.714.333 a favor de la Comuna Aldea Spatzenkutter Departamento Diamante en la persona de su Presidente Comunal Sr. Juan José Lell - DNI N° 22.305.204 con destino a la actualización de los “Trabajos de Mejora en la Trama Vial, calle Campo María y Ejecución de Dársenas sobre RP N° 11”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 4237/23 MPIyS

APROBACION PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23

Paraná, 1 de noviembre de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 29/23, dispuesto por Decreto N° 1740/23 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Reestructuración de Consultorios Externos 1º Etapa - Hospital “San Blas” - Nogoyá - Departamento Nogoyá”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de febrero de 2.023 de $ 39.728.074,89, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Calaco Construcciones S.R.L. por el valor de su propuesta de $ 53.625.791,57 en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 144 SSAyC de fecha 28 de abril de 2.023.

Desestimando la oferta de la Firma Rubio Federico Humberto, conforme a los motivos expresados, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Rechazando la oferta del Oferente Rubio Santiago Humberto, conforme a los motivos expresados, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Firma.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el veinte por ciento del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 17.000.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

- - - - - -

DECRETO Nº 4238/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA DE GENERAL RACEDO

Paraná, 1 de noviembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.277.166.70 a favor de la Comuna de General Racedo en la persona de su Presidente Comunal Sr. Julio César Demartín - DNI N° 28.723.176 con destino a la actualización para la ejecución de la obra “Pileta Recreativa Polideportivo Manuel Alvarez - General Racedo - Departamento Diamante”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 4244/23 MPIyS

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO

Paraná, 2 de noviembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 13.771.100 a favor de la Municipalidad de San Gustavo en la persona de su Presidente Municipal Sr. César Alejandro Simino - DNI N° 22.529.079 con destino a la a la obra “Perforación y Adquisición de Bomba Sumergible con Tanque Elevado de PRF de 20.000 litros - San Gustavo - Departamento La Paz”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

- - - - - -

DECRETO Nº 4245/23 MPIyS

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 397/19 MPIYS

Paraná, 2 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 397 MPIYS de fecha 20 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó al Sr. José Luis Monzalvo DNI N° 17.434.013 como Jefe Zonal Departamento San Salvador dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que el citado Agente, José Luis Monzalvo se acogió al beneficio de la Jubilación con fecha de cese de servicio el 30 de Septiembre de 2023; y

Que por lo antes expuesto corresponde revocar el Decreto antes mencionado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 397/19 MPIyS de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, a partir del 30 de Septiembre de 2023.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 4250/23 MPIyS

APROBACION PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

Paraná, 2 de noviembre de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 22/23, dispuesto por Decreto N° 1473/23 MPIyS para contratar la ejecución de la “Puesta en Valor Escuela N° 96 “José Manuel Estrada” - Paraná - Departamento Paraná”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de enero de 2.023 de $ 46.933.804,24, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta de $ 94.044.652,59 en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta días corridos, conforme a la documental técnica aprobada por Resolución N° 106 SSAyC de fecha 11 de abril de 2.023.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la Empresa Adjudicataria, debiendo la Firma integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 20.600.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el veinte por ciento del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4294/23 MPIyS

RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS POR ANA AGUSTINA ABEDAÑO

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Reconociendo a la agente Ana Agustina Abedaño, DNI 35.082.285, legajo Nº 221.899, los servicios prestados en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones desde el 18/04/22 y hasta el 18/04/23.

Adscribiendo a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a la Sra. Ana Agustina Abedaño, DNI Nº 35.082.285, legajo Nº 221.899, perteneciente a la planta permanente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 19/04/23 y hasta el 10/12/23.

- - - - - -

DECRETO Nº 4295/23 MPIyS

APROBACION ADDENDA DEL CONTRATO APROBADO POR DECRETO N° 2871/22 MPIYS

Paraná, 3 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2871/22 MPIyS, por el cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el Arq. Raúl Marcelo Richard, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el Sr. Sebastián Balcaza; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, el cual fue emitido en fecha 30 de agosto de 2.022, se aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Sr. Sebastián Balcaza, D.N.I. N° 24.613.836 el que se ejecutará en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del citado Ministerio, cuyo objeto en la cláusula 1º era realizar tareas administrativas y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dando por rescindido el Contrato de Locación de Obra celebrado oportunamente con el mencionado Agente; y

Que la Jefa Zonal Diamante a fojas 01 y 26 solicita la autorización para que el Agente referenciado cumpla funciones en esa Zonal, considerando la necesidad de completar las tareas técnico/administrativas, tales como Memorias Descriptivas, Presupuestos, Cálculos y Certificados de Obra, Relevamiento de Edificios Escolares y de Salud, Proyectos de Obra y se desempeña en el área técnica por su idoneidad; y

Que al pie de fojas 01, prestó su conformidad el Agente Balcaza y a fojas 08 obra la anuencia de lo solicitado por parte del Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que a fojas 11 se adjunta cálculo del costo de lo procurado y a fojas siguiente el volante de registro de reserva de expediente; y

Que realizada la consulta en los archivos de la Dirección General de Ajuste y Liquidaciones de la Provincia surge que el Agente de marras registro liquidado haberes como contratado de servicio en esta repartición, y de la

información recabada de la Administración Nacional de la Seguridad Social no resulta beneficiario de planes sociales nacionales, registrando declaración jurada de provincia no adherida al SIPA; y

Que en la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación, se informa que el Agente Balcaza es contratado de Locación de Servicios, por lo cual se confeccionó una addenda al contrato, que modificó la cláusula primera y cuarta del mismo, modificando en esta última cláusula la categoría y el tramo, equiparando su remuneración a una Categoría 6 - Técnico “B” del Escalafón General; y

Que a fojas 35 obra la autorización del Señor Gobernador de la Provincia; y

Que con la necesidad de regularizar la situación del agente Balcaza, corresponde que cumpla sus funciones en la Zonal Diamante, modificando parcialmente la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios, oportunamente aprobado por Decreto Nº 2871/22 MPIyS, por lo cual Cláusula Primera y Cuarta, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: “Primera: El Comitente contrata y el Prestador de Servicios” acepta cumplir funciones de relevamiento de edificios escolares y de salud, cómputos y presupuestos, proyectos de obra y demás tareas que desarrolla en el área técnica de la Zonal Diamante dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones”; “Cuarta: Como retribución por sus servicios “El Prestador de Servicios” percibirá una remuneración equivalente a la Categoría 06, Agrupamiento: Escalafón General, Tramo: Técnico “B”, más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 45° y 47º de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, que será abonada a través de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de Ley. Se le adicionará el subsidio por cargas de familia, y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y viáticos, si fueran necesarios para el cumplimiento de los servicios pactados”; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decreto N° 4433/10 MEHYF y Decreto N° 4509/12 MEHYF, Artículo 2° del Decreto N° 1/23 MEHF;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º - Apruébase la Addenda del Contrato oportunamente aprobado por Decreto N° 2871/22 MPIyS, celebrada entre el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. Marcelo Richard y el Sr. Sebastián Balcaza, D.N.I. N° 24.613.836, en el cual se modifica la cláusula primera y cuarta, la cual adjunta forma parte del presente Decreto, por los motivos expresados en los Considerandos.

Artículo 2° - Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 _ Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Sub Parcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite. Cumplido, a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 4296/23 MPIyS

MODIFICACION ANEXO DE DECRETO N° 4959/13 MPIYS

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Modificando el Anexo II del Decreto N° 4959/13 MPIyS incorporándose en el mismo el inmueble de titularidad de la EPEER, ubicado en el Departamento Colón, Dist. 1ro., Colonia San José, Ejido San José, Concesión 123 Lote 2; Domicilio Parcelario prolongación de calle Lavalle s/n e individualizado con el Plano de Mensura 36531, con una Superficie: 321.67 m2 - Partida Provincial 135.999, Partida Municipal N° 6365, inscripto en la Matricula N° 121.126, del Registro de la Propiedad de la ciudad de Colón, por los motivos expresados en la presente norma legal.

Disponiendo la transferencia, como aporte irrevocable y a cuenta de aumento de capital a favor de la sociedad de propiedad del Estado Provincial Energía de Entre Ríos Sociedad Anonima -ENERSA- del inmueble detallado anteriormente y ordénese a la Escribania Mayor de Gobierno para que instrumente la transferencia dispuesta.

- - - - - -

DECRETO Nº 4297/23 MPIyS

AUTORIZACION A DISPONER DE FONDOS PREVISTOS EN DECRETO N° 3730/23 MEHF

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer de los fondos previstos en el Decreto N° 3730/23 MEHF y los que en futuro se asignen, para el pago de los certificados de obra emitidos en el marco de las obras “Ampliación y Refacción Escuela de Educación Técnica N° 1 Dr. Luis Mac Kay de Gualeguay, Departamento Gualeguay”; “Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 4 Larroque Departamento Gualeguaychu”; “Ampliación Escuela de Educación Agrotécnica N° 15 de Colonia San Carlos, Departamento La Paz” y “Construcción Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 Dr. Miguel Angel Marsiglia de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay”, cuyo detalle se adjunta como anexo del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4298/23 MPIyS

RENUNCIA DE PABLO MARTÍN RAMIRA

Paraná, 3 de noviembre de 2023

Aceptando desde el 13 de julio de 2.023, la renuncia presentada por el Arq. Pablo Martín Ramira, D.N.I. N° 27.490.071, Legajo N° 205.675, Categoría 3 - Profesional “C”, a su cargo de Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ya que el mencionado agente ingresó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones bajo la modalidad de contrato de locación de obra, mediante Resolución Nº 145/11 MPIyS, situación que se mantiene hasta la emisión del Decreto Nº 4014/15 MPIyS, mediante el cual el agente pasa a tener la modalidad de contrato de locación de servicio y por Decreto Nº 1161/22 MPIyS, es nombrado en la planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.

- - - - - -

DECRETO Nº 4299/23 MPIyS

RECHAZO RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICA, EMPRESA INGENIERO QUARANTA S.A.

Paraná, 3 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ing.

Nicolás Lertora, en su carácter de apoderado general de la Empresa Ingeniero Quaranta S.A. contra la Resolución N° 945/22 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 568 y foja 569 vta. obra el recurso aludido contra el citado texto legal, el cual dispuso no hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses por mora en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada, y Redeterminados Provisorios N° 1 al N° 34 y Redeterminados Definitivos N° 1 a N° 24, y Redeterminados Definitivos N° 25 a N° 27, correspondientes a la obra: “Sistematización Desagüe Pluvial Canal Norte - Sección I Tramo Final - Ciudad de Villaguay - Departamento Villaguay - Entre Ríos”; y

Que por Resolución N° 945/22 MPIyS, no se hizo lugar al reclamo de pago de intereses moratorios formulado por la firma Ingeniero Quaranta S.A., en virtud a los fundamentos de prescripción desarrollados; y

Que surge del dictamen N° 175/23 emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia a fojas 591/591 vta. y foja 592, que, según constancia de notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente en fecha 06 de Julio de 2.022, habiéndose planteado el recurso el día 11 de Julio de 2.022, como surge del cargo de foja 569 vta., la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma, de acuerdo al Artículo 60°, ss. y ccds. de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que mediante el recurso incoado, la quejosa afirma que resulta ilegítimo el planteo de prescripción de la obligación de abonar intereses, asentado en el acto recurrido; alega que el plazo de prescripción aplicable corresponde al art. 2554 del CCyC. que establece la regla general sobre prescripción liberatoria, correspondiente a cinco años, no obstante lo cual dicho plazo se interrumpió con el reclamo administrativo realizado el día 02 de Noviembre de 2.015; y

Que aduce que existió una inadecuada interpretación de los efectos interruptivos en el acto cuestionado, dado que los efectos de la interrupción duran mientras y hasta que deviene firme la resolución que pone fin a la cuestión, lo que a la fecha, dice, no ha ocurrido, invocando a ese fin la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación en materia disciplinaria, ante la ausencia de criterios judiciales en la temática; y

Que a fs. 580/581 intervino la Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica, y a fs. 584 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, propiciando el rechazo del recurso incoado; y

Que entrando al análisis de la cuestión, la Fiscalía consigna que corresponde, en primer lugar, ratificar en su totalidad el criterio expresado en el dictamen anterior y la solución jurídica allí propiciada. No obstante ello, señala que ha emitido opinión en diversos dictámenes respecto de la cuestión en análisis, conforme a la intervención requerida en reclamos y recursos deducidos a fin de pretender el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra, y en los cuales se dejó asentado el criterio que posee la misma en materia de prescripción; y

Que de acuerdo a ese criterio, por aplicación del segundo párrafo del art. 2537 del Código Civil y Comercial, aún cuando se tratare, en algunos casos de acciones que hubieran nacido bajo la vigencia del Código Civil anterior -Ley 340-, al haber transcurrido el plazo de dos (2) años previsto por el nuevo Código Civil y Comercial para las obligaciones de tracto sucesivo, como las que nos ocupan en estos actuados, desde que entró en vigencia este nuevo código el 1º de Agosto de 2.015, corresponde computar la prescripción de conformidad con el plazo previsto por este nuevo código de fondo, es decir, dos (2) años, conforme al art. 2562, Inc. c) del CCyC,; y

Que en el dictamen emitido la Fiscalía consigna, que en el supuesto en estudio, la Resolución N° 19/19 DH, que reconoció parcialmente el reclamo de pago de intereses moratorios adeudados a la contratista (confr. Fs. 425/428), decisorio que luego fuera rectificado por Resolución N° 30/19 DH., fue dictada en fecha 25 de Abril de 2.019, por lo que a partir del día siguiente a la emisión de esa resolución, es decir, desde el 26 de Abril de 2.019, comenzó a correr el nuevo plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda por intereses moratorios, dado que el plazo transcurrido hasta el momento del reconocimiento de la deuda quedó suprimido por los efectos de la interrupción, pero desde el día siguiente renació el cómputo de un nuevo plazo de prescripción; y

Que acota que en consecuencia, y siendo que a fecha 26 de Abril de 2.021 se produjo la prescripción de esa deuda por haber transcurrido los dos (2) años previstos en el referido art. 2562 del CCyC., la misma ya no resulta exigible a la Administración por parte de la firma Ingeniero Quaranta S.A., quien omitió promover en ese plazo la acción judicial correspondiente; y

Que por los fundamentos expuesto la Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica formulado por la firma Ingeniero Quaranta S.A., de acuerdo a los fundamentos de prescripción desarrollados precedentemente; y

Que obra intervención, a fojas 580/581 y 598, de la Asesora legal de la Dirección de Hidráulica, y a fojas 584/584 vta. y 600 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de la Fiscalía de Estado a fojas 591/592, emitiendo sus dictámenes de competencia; y

Que el presente caso encuadra en las prescripciones del artículo 175, Inc. 24 de la Constitución Provincial; y

Que conforme el artículo 66° de la ley 7060, el refrendo será suscripto para este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el Ing. Nicolás Lertora, en su carácter de apoderado general de la Empresa Ingeniero Quaranta S.A., y ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 945/22 MPIyS, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, archívese, y remítanse las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 126/24 MDH

DESIGNACION DE RICARDO ANIBAL LUPI

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto 225 MDS, de fecha 20.12.23 y la Ley de Ministerios N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas, el Poder Ejecutivo en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia designo al Sr. Ricardo Aníbal Lupi, en el cargo de Director de Deporte Social y Educativo del Ministerio de Desarrollo Social para que lo secunden en la gestión provincial;

Que por la Ley 11.135 se aprobó la nueva Ley de Ministerios modificando en diversos casos tanto la denominación como la competencia de los Ministerios;

Que, en virtud de ello, corresponde adecuar la designación del funcionario oportunamente referenciado con la identificación ministerial correspondiente, dejando en el mismo acto sin efecto la designación oportunamente realizada a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Ministerios (22/12/2.023);

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Dejase sin efecto a partir del 27 de diciembre del año 2023 la designación efectuada por Decreto N° 225/23 MDS.-

Articulo 2°: Desígnase Director General de Deporte Social y Educativo del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 27 de diciembre del año 2023, al Sr. Ricardo Aníbal Lupi, M.I. N° 31.516.704, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36- Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620.-

Articulo 3°: Facultase a la Oficina Provincial de Presupuesto para que. con la intervención del Servicio Administrativo Jurisdiccional, efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 127/24 MDH

DESIGNACION DE CARLOS HUMBERTO IRIARTE

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundaran al Poder Ejecutivo en la gestión del Gobierno Provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Director General de Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, al Lic. Carlos Humberto Iriarte, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 11 de Diciembre de 2023, al Lic. Carlos Humberto Iriarte, DNI N° 17.329.614, Director General de Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Funcionario Político Cargo 36 Escalafón de la Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 128/24 MDH

DESIGNACION DE MARCELO MONFORT

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto 63 MDS, de fecha 11.12.23 y la Ley de Ministerios Nº 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas, el Poder Ejecutivo en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia designo al Dr. Marcelo Monfort en el cargo de Director Político del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social para que lo secunden en la gestión provincial;

Que por la Ley 11.135 se aprobó la nueva Ley de Ministerios modificando en diversos casos tanto la denominación como la competencia de los Ministerios;

Que, en virtud de ello, corresponde adecuar la designación del funcionario oportunamente referenciado con la identificación ministerial correspondiente, dejando en el mismo acto sin efecto la designación oportunamente realizada a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Ministerios (22/12/2.023);

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Dejase sin efecto a partir del 27 de diciembre del corriente año la designación efectuada por Decreto N° 63/23 MDS.-

Articulo 2°: Desígnase Director Político del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 27 de diciembre del corriente año, al Dr. Marcelo Monfort, D.N.I. N° 20.098.730.-

Articulo 3°: Facultase a la Oficina Provincial de Presupuesto para que, con la intervención del Servicio Administrativo Jurisdiccional, efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 129/24 MDH

RECTIFICACION DE ARTICULO DE DECRETO 367 MDH

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto 367 MDS, de fecha 29.12.23 y la Ley de Ministerios Nº 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas, el Poder Ejecutivo en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia designo al Sr. Ricardo Nicolás Magnano en el cargo de Coordinador en la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Humano para que lo secunden en la gestión provincial;

Que, en el Artículo 1° del citado texto se consigno erróneamente el cargo en el que se lo designa al Sr. Magnano, por lo que resulta necesario subsanar el error consignado;

Que el presente se dicta .en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Rectifícase el Artículo 1° Decreto N° 367 MDH, de fecha 29 de diciembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Articulo 1°: Desígnase a partir del 11 de Diciembre de 2023, al Sr. Ricardo Nicolás Magnano, M.I. N° 29.932.036, Coordinador General de la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38- Funcionario Político- Escalafón de la Ley N° 8620”.

Articulo 2°: Facultase a la Oficina Provincial de Presupuesto para que, con la intervención del Servicio Administrativo Jurisdiccional, efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 130/24 MDH

DESIGNACION DE PABLO FERNANDO ALASINO

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Director de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Abog. Pablo Fernando Alasino, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 15 de Enero de 2024, al Sr. Abog. Pablo Fernando Alasino, M.I. N° 27.835.536, Director de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 131/24 MDH

DESIGNACION DE GUSTAVO A.C. CARBALLO

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Coordinador de Automotores del Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Gustavo Adolfo Ceferino Carballo, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 2 de Enero de 2024, al Sr. Gustavo Adolfo Ceferino Carballo, M.I. N° 30.094.754, Coordinador de Automotores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 132/24 MDH

DESIGNACION DE CLAUDIO MARIA VERGARA

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Coordinador de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Claudio María Vergara, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 2 de Enero de 2024, al Sr. Claudia María Vergara, M.I. N° 21.912.305, Coordinador de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Humano, con retención del cargo que es titular en la administración pública, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 133/24 MDH

DESIGNACION DE COORDINADORES DE COMEDORES DE LA PROVINCIA

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio del nuevo período constitucional iniciado el 11 de Diciembre pasado, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello ha surgido la necesidad de designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo, en la gestión del Gobierno de la Provincia, ello conforme la Ley de Ministerios N° 11.135, en la cual se establecen las funciones administrativas del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto el Sr. Director de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, ha elevado la propuesta para la asignación de funciones de Coordinadores de los distintos Departamentos de la Provincia, proponiendo en tal sentido a quienes lo secundarán en sus funciones, de acuerdo al detalle que al mismo se anexa;

Que asimismo se deja establecido el detalle de las funciones que deberán desempeñar los nuevos Coordinadores, las que seguidamente se detallan:

*Supervisar,coordinar y conducir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los comedores del departamento con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.

*Intervenir en el control de la calidad y cantidad de los alimentos que reciben los niños y adolescentes en cada institución, en relación a las partidas asignadas.

*Disponer la funcionalidad de las plantas de personal, estableciendo una distribución equitativa.

*Atender las demandas de directivos y responsables de cada comedor en cuanto a las problemáticas que surjan.

*Trabajar en conjunto con el área de educación y con las que dependan del Gobierno municipal en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan.

*Recepcionar y controlar toda la documentación que hace al funcionamiento del comedor.

*Llevar un registro ordenado de toda la documentación que se envía a la Dirección de Comedores de la Provincia.

*Coordinar y organizar la tarea del personal administrativo de la Coordinación y de quienes se desempeñan en cada comedor.

*Realizar toda otra actividad que la Dirección de Comedores requiera.

Que solicita la aprobación de la propuesta tomando como base la necesidad de contar con Agentes que se desempeñen en los distintos Departamentos y realicen las tareas antes descriptas, para así de esa manera lograr los propósitos y lineamientos emanados desde el Ministerio de Desarrollo Humano y del Gobierno Provincial;

Que asimismo ya partir de la fecha del presente, se dejan sin efecto toda otra norma por la cual se hayas asignado funciones de Coordinadores;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Designase como Coordinadores de Comedores de los distintos Departamentos de la Provincia, a partir del 2 de Enero de 2024, a las personas mencionadas en el Anexo, que adjunto forma parte del presente, quedando sin efecto todas las Resoluciones de asignación de funciones efectuadas con anterioridad, ello de acuerdo a la propuesto efectuada por el Director de Comedores y a lo manifestado en los considerandos de la presente.-

Articulo 2°.- Establecer como tareas a cumplir por los Coordinadores de Comedores detallados en el Anexo de la presente, las que seguidamente se detallan:

*Supervisar, coordinar y conducir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los comedores del departamento con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.

*Intervenir en el control de la calidad y cantidad de los alimentos que reciben los niños y adolescentes en cada institución, en relación a las partidas asignadas.

*Disponer la funcionalidad de las plantas de personal, estableciendo una distribución equitativa.

*Atender las demandas de directivos y responsables de cada comedor en cuanto a las problemáticas que surjan.

*Trabajar en conjunto con el área de educación y con las que dependan del Gobierno municipal en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan.

*Recepcionar y controlar toda la documentación que hace al funcionamiento del comedor.

*Llevar un registro ordenado de toda la documentación que se envía a la Dirección de Comedores de la Provincia.

*Coordinar y organizar la tarea del personal administrativo de la Coordinación y de quienes se desempeñan en cada comedor.

*Realizar toda otra actividad que la Dirección de Comedores requiera.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Area Despacho y Personal de la Dirección de comedores, y cumplido archivar.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ANEXO:

-Ferrari, Fabiana Andrea- M.I. N° 22.144.724- Dpto. Islas

-Galop, Carolina Vanesa- M.I. N° 31.875.580- Dpto. Gualeguaychú

-Tuyare, Daniela Erminda- M.I. N° 17.418.347- Dpto. Colón

-Domínguez, Gerardo Martín- M.I. N° 29.157.989- Dpto. Uruguay

-Murua, Silvina Soledad- M.I. N° 28.283.995- Dpto. Concordia

-Martínez, Martín Ezequiel- M.I. N° 32.296.803- Dpto. Federación
-Campos, María de la Paz- M.I. N° 22.546.057- Dpto. Gualeguay
-Sabre, Ana Carolina- M.I. N° 28.717.286- Dpto. Nogoyá
-Almada, Miriam Carina- M.I. N° 22.690.656- Dpto. Tala
-Miranda, María José- M.I. N° 28.454.762- Dpto. Villaguay
-Blochinger, Luciano Martín- M.I. N° 37.568.778- Dpto. La Paz
-Gallegos, Delfina Griselda- M.I. N° 24.520.811- Dpto. Federal
-Reynoso, Juan Antonio- M.I. N° 30.059.196- Dpto. Feliciano
-Gettig, María Lucrecia- M.I. N° 29.794.422- Dpto. Diamante
-Pinget, Diego Gustavo- M.I. N° 24.541.013- Dpto. San Salvador
-Vaquie, Emanuel Agustín- M.I. N° 28.667.478- Dpto. Victoria

- - - - - -

DECRETO Nº 134/24 MDH

DESIGNACION DE RICARDO LEONEL VALES

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto 62 MDS, de fecha 11.12.23 y la Ley de Ministerios N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas, el Poder Ejecutivo en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia designo al Sr. Ricardo Leonel Vales en el cargo de Secretario de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social para que lo secunden en la gestión provincial;

Que por la Ley 11.135 se aprobó la nueva Ley de Ministerios modificando en diversos casos tanto la denominación como la competencia de los Ministerios;

Que, en virtud de ello, corresponde adecuar la designación del funcionario oportunamente referenciado con la identificación ministerial correspondiente, dejando en el mismo acto sin efecto la designación oportunamente realizada a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Ministerios (22/12/2.023);

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Dejase sin efecto a partir del 27 de diciembre del año 2023 la designación efectuada por Decreto N° 62/23 MDS.-

Articulo 2°: Desígnase Secretario de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 27 de diciembre del año 2023, al Dr. Ricardo Leonel Vales, D.N.I. N° 24.527.358.-

Articulo 3°: Facultase a la Oficina Provincial de Presupuesto para que, con la intervención del Servicio Administrativo Jurisdiccional, efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 135/24 MDH

DESIGNACION DE PABLO SEBASTIAN OMARINI

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto 61 MDS, de fecha 11.12.23 y la Ley de Ministerios N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas, el Poder Ejecutivo en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia designo al Sr. Pablo Sebastián Omarini en el cargo de Secretario de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Social para que lo secunden en la gestión provincial;

Que por la Ley 11.135 se aprobó la nueva Ley de Ministerios modificando en diversos casos tanto la denominación como la competencia de los Ministerios;

Que, en virtud de ello, corresponde adecuar la designación del funcionario oportunamente referenciado con la identificación ministerial correspondiente, dejando en el mismo acto sin efecto la designación oportunamente realizada a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Ministerios (22/12/2.023);

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Dejase sin efecto a partir del 27 de diciembre del año 2023 la designación efectuada por Decreto N° 61/23 MDS.-

Articulo 2°: Desígnase Secretario de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 27 de diciembre del año 2023, al Dr. Pablo Sebastián Omarini, D.N.I. N° 29.519.652.-

Articulo 3°: Facultase a la Oficina Provincial de Presupuesto para que, con la intervención del Servicio Administrativo Jurisdiccional, efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 151/24 MDH

RECTIFICACION DE ANEXO

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3399/23 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el texto legal se dispuso la reubicación escalafonaria, a partir del 1 de Enero de 2023, de los agentes detallados en el anexo que forma parte del mismo, en los Tramos y Categorías que para cada uno se indica;

Que conforme surge de la observación efectuada a fs. 468 por el Área Contabilidad de la ex Subsecretaría de Administración jurisdiccional, se ha detectado un error involuntario en el Anexo Punto 1.2 Orden N° 53, Sotelo, Julio César, al consignar número de documento como así también el agrupamiento y en el Orden N° 170, Rhul Adriana Griselda, al consignar también el número de documento;

Que atento a lo manifestado corresponde rectificar el Anexo en el Punto 1.2 del Decreto mencionado en los números de ordenes 53 y 170;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Rectifícase el Anexo Punto 1.2 - Personal Administrativo y Técnico- del Decreto N° 3399/23 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Orden N° 53 - Sotelo, Julio Cesar - Doc. N° 25.684.794 - Agrup. Técnico- Técnico “A”

“Orden N° 170 – Rhul Adriana Griselda - Doc. N° 26.858.821”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 152/24 MDH

RECTIFICACION DE ARTICULOS DE DECRETO 3984/23 MDS

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El presente Decreto N° 3984/23 MDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reconoció y autorizó el pago por la suma total de $ 285.857,14, en concepto de ocupación extracontractual del Inmueble sito en calle Córdoba N° 256 de esta ciudad;

Que a fs. 27/28 obran agregadas Nota de Crédito donde se anula Recibo N° 00004-00000082 por el importe $ 24.856, Recibo C por la suma total de $ 24.857,14, y a fs. 29 el ex Subsecretario de Administración manifiesta que se ha subsanado el error referente al monto facturado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó conocimiento de la norma dictada, en el cual se advierte un error en el Artículo 1° del Decreto en relación al período reconocido consignando “Noviembre/2021 al 08 de Febrero/2023”, correspondiendo “Noviembre/2022 al 08 de Febrero/2023”, observándose diferencias en cuanto al número y monto del Recibo mencionado en el párrafo anterior;

Que a fs. 33 obra agregada Orden de Pago N° 959-2023-008148 y a fs. 34 informe del Área Tesorería de la ex Subsecretaría de Administración manifestando que en el considerando tercero del Decreto citado se menciona la Factura N° 00004-00000082 por un importe de $ 24.856, al igual que en el Artículo 2°, aclarando que dicha factura fue anulada por Nota de Crédito N° 00004-00000002 de -fs. 27- y reemplazada por Recibo N° 00004-00000093 por el importe de $ 24.857,14 -fs. 28; interesando la rectificación de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3984/23 MDS, dejando así subsanados los errores incurridos y a fin de concluir el trámite con el pago respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifícase los Artículo 1° y 2°, el Decreto N° 3984/23 MDS, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera, conforme con lo expresado precedentemente:

“Artículo 1°.- Reconócese y autorizase el pago por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con catorce ctvs. ($ 285.857,14) en concepto de ocupación extracontractual por el período de Noviembre/2022 al 08 de Febrero/2023, al Inmueble sito en calle Córdoba N° 256 de esta ciudad, que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Artículo 2°.- Autorizase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago del monto detallado en el Artículo precedente a favor de la Sra. Gabriela María Luisa García de Carbonelli, M.I. N° 4.924.109, en su carácter de Locadora del inmueble, conforme recibos, detalladas a continuación: Noviembre/22 N° 00004-00000079, por la suma $ 87.000, Diciembre/22 N° 00004-00000080, por la suma $ 87.000, Enero/23 N° 00004-00000081, por la suma $ 87.000 y 08/02/23, N° 00004-00000093, por la suma $ 24.857,14”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comunicar, publicar, pasar a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archivar.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 161/24 MDH

DESIGNACION DE DESIREE M. DEL V. BAUZA

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar, en el cargo de Coordinadora General del Hogar “Inés Londra”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. Desiree María del Valle Bauza, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase, a partir del 2 de Enero de 2024, a la Sra. Desiree María del Valle Bauza, M.I. N° 28.783.609, Coordinadora General del Hogar “Inés Londra”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 162/24 MDH

DESIGNACION DE COORDINADOR DE COMEDORES EN DPTO. PARANA

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El inicio del nuevo período constitucional iniciado el 11 de Diciembre pasado, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello ha surgido la necesidad de designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo, en la gestión del Gobierno de la Provincia, ello conforme la Ley de Ministerios N° 11.135, en la cual se establecen las funciones administrativas del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto el Sr. Director de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, ha elevado la propuesta para la asignación de funciones de Coordinador del Departamento Paraná, proponiendo en tal sentido al Sr. Ricardo Oscar Gutiérrez, quien lo secundará en sus funciones;

Que asimismo se deja establecido el detalle de las funciones que deberá desempeñar el nuevo Coordinador, las que seguidamente se detallan:

*Supervisar, coordinar y conducir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los comedores del departamento con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.

*Intervenir en el control de la calidad y cantidad de los alimentos que reciben los niños y adolescentes en cada institución, en relación a las partidas asignadas.

*Disponer la funcionalidad de las plantas de personal, estableciendo una distribución equitativa.

*Atender las demandas de directivos y responsables de cada comedor en cuanto a las problemáticas que surjan.

*Trabajar en conjunto con el área de educación y con las que dependan del Gobierno municipal en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan.

*Recepcionar y controlar toda la documentación que hace al funcionamiento del comedor.

*Llevar un registro ordenado de toda la documentación que se envía a la Dirección de Comedores de la Provincia.

*Coordinar y organizar la tarea del personal administrativo de la Coordinación y de quienes se desempeñan en cada comedor.

*Realizar toda otra actividad que la Dirección de Comedores requiera.

Que solicita la aprobación de la propuesta tomando como base la necesidad de contar con Agentes que se desempeñen en los distintos Departamentos y realicen las tareas antes descriptas, para así de esa manera lograr los propósitos y lineamientos emanados desde el Ministerio de Desarrollo Humano y del Gobierno Provincial;

Que asimismo y a partir de la fecha del presente, se dejan sin efecto toda otra norma por la cual se hayas asignado funciones de Coordinadores;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Coordinador de Comedores en el Departamento Paraná, a partir del 2 de Enero de 2024, al Sr. Ricardo Oscar Gutiérrez, MI N° 17.277.711,con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40- Funcionario Político- Escalafón de la Ley N° 8620, quedando sin efecto toda Resolución de asignación de funciones efectuada con anterioridad, ello de acuerdo a la propuesta efectuada por el Director de Comedores y a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Establecer como tareas a cumplir por los Coordinadores de Comedores, las que seguidamente se detallan:

*Supervisar, coordinar y conducir todos los cuestiones relacionados con el funcionamiento de los comedores del departamento con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.

*Intervenir en el control de la calidad y cantidad de los alimentos que reciben los niños y adolescentes en cada institución, en relación a las partidas asignadas.

*Disponer la funcionalidad de las plantas de personal, estableciendo uno distribución equitativa.

*Atender las demandas de directivos y responsables de cada comedor en cuanto a las problemáticas que surjan.

*Trabajar en conjunto con el área de educación y con las que dependan del Gobierno municipal en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan.

*Recepcionar y controlar toda la documentación que hace al funcionamiento del comedor.

*Llevar un registro ordenado de toda la documentación que se envía a la Dirección de Comedores de la Provincia.

*Coordinar y organizar la tarea del personal administrativo de la Coordinación y de quienes se desempeñan en cada comedor.

*Realizar toda otra actividad que la Dirección de Comedores requiera.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 178/24 MDH

RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR MATIAS A. MARTINEZ

Paraná, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Matías Alberto Martínez contra la Resolución N° 241/22 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso la sanción de cesantía al agente Matías Alberto Martínez, MI N° 34.425.598, por encontrarse su conducta incursa en la causal que tipifican los Artículos 61°, inciso 1), 71° inciso e), de la Ley N° 9755;

Que la Resolución N° 241/22 Dir. IAFAS, la cual fuera notificada al Sr. Matías Alberto Martínez en fecha 17.03.22, articulando el Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 01.04.22, por el cual cebe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial;

Que es dable mencionar, que la sanción de cesantía impugnada fue aplicada en el marco del sumario ordenado por Resolución N° 732/19 Dir. IAFAS, por la cual se dispuso la Instrucción de un Procedimiento Disciplinario al recurrente, por los hechos acaecidos en fecha 26.04.19 y, que se relacionan con el atasco ocasionado por el Sr. Martínez en el artefacto de aire acondicionado de la sala de descanso del Casino de la localidad de Chajarí, en el cual prestaba funciones el agente, en virtud de haber tapado la rejilla del extractor con un papel;

Que como primer agravio, el Sr. Martínez considera que tanto la acusación por la cual se inicio el sumario en su contra, como la sanción aplicada son falsas y desproporcionadas, violatorias de su garantía constitucional establecida por el Art. 14° bis de la Constitución Nacional. Alega en este sentido que ha sido sancionado por intentar no enfermarse;

Que, sobre el punto referido precedentemente, el recurrente sostiene que de modo absurdo la causal que se invocó en su contra es haber colocado un papel en la rejilla del aire acondicionado, sin que ello implique la rotura de un mueble u objeto alguno del Casino en el cual se desempeñaba cumpliendo funciones;

Que como segundo agravio, el apelante expresa que no pudo ejercer debidamente su derecho a defensa, en tanto nunca fue notificado de la designación de su abogado defensor; habiéndose fijado audiencia en la ciudad de Paraná, a 350 km de su domicilio, sin poder concurrir a prestar declaración indagatoria;

Que en este sentido, el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social consideró que correspondía la aplicación de una sanción de cesantía al recurrente, por aplicación de la norma del inciso d) del Art. 71° de la Ley N° 9755, según la cual se prevé como causal para la aplicación de dicha medida disciplinaria “Infracciones que den lugar a la suspensión, cuando haya totalizado en los doce (12) meses inmediatos anteriores, treinta (30) días de suspensión;

Que al respecto, cabe consignar que dicha mutación de la medida disciplinaria aplicada al Sr. Martínez, de ninguna manera supone una variación de la plataforma fáctica o de la conducta objeto de reproche que implique un desconocimiento de la vigencia del principio de congruencia en el procedimiento disciplinario seguido al recurrente. en tanto la plataforma fáctica investigada se mantuvo incólume durante el desarrollo de toda la investigación sumarial, en el marco de la cual, el Sr. Martínez pudo ofrecer pruebas y efectuar los descargos que consideró pertinente al ejercicio de su derecho de defensa;

Que por ello, para la aplicación de la sanción de cesantía al agente, desde el IAFAS se ha considerado que esta no es la primera vez que el Sr. Martínez es sumariado y sancionado, habiendo incurrido anteriormente en malos tratos hacia sus superiores y compañeros, demostrando ser una persona conflictiva y problemática; por lo que el agravio esgrimido por el mismo, en torno a la desproporcionalidad de la sanción aplicada no puede prosperar, en tanto como se viene de explicar la sanción de cesantía, encuentra su fundamento en la situación de reincidencia del agente, quien con tal comportamiento demuestra un desprecio absoluto a los deberes que incumben a su condición de empleado público, lo que amerita la aplicación de la medida impugnada;

Que en este sentido. corresponde ponderar que a través de la Resolución N° 93/21 Dir. IAFAS, el recurrente fue anteriormente sancionado con treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes por malos tratos y amenazas verbales a sus superiores y compañeros durante la jornada laboral del 15.08.18, incurriendo en infracción a lo prescripto por el Art. 61°, incisos a), b) y e) de la Ley N° 9755, resolución que se encuentra firme y consentida, conforme lo informado por el servicio jurisdiccional del IAFAS;

Que en virtud a las alegaciones vertidos por el Sr. Martínez respecto a que, en el marco de la Instrucción Sumarial, fue vulnerado el ejercicio de su derecho de defensa, por cuanto no se le comunicó b designación de un defensor oficial, habiéndosele fijado audiencia en la ciudad de Paraná, a más de 350 km. de su domicilio, no obstante se advierte, que el sumario instruido al recurrente fue desarrollado conforme las etapas reglamentariamente previstas, asegurándosele al agente su oportunidad procesal, a los efectos de ejercer materialmente su derecho de defensa y dar en definitiva su versión de los hechos, habiendo prestado efectivamente declaración indagatoria, por lo que no se avizora la vulneración de derechos denunciada por el recurrente;

Que por último, cabe expresar que la determinación de la sanción a imponer en los supuestos en que el ordenamiento jurídico brinda al órgano decisor la posibilidad de elegir entre varias alternativas, se encuentra ligada al legítimo ejercicio de la discrecionalidad del poder administrador en el desempeño de su potestad disciplinaria, lo que como regla no puede ser cuestionado. salvo casos excepcionales de arbitrariedad, la que no se configura para el presente caso;

Que Fiscalía de Estado aconseja el rechazo del recurso interpuesto, en virtud de no advertir vicios de arbitrariedad o ilegalidad en el dictado de la Resolución N° 241/22 Dir. IAFAS recurrida, la cual se encuentra suficientemente motivada en sus considerandos, aconsejando desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, por el recurrente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Matías Alberto Martínez, M.I. N° 34.425.598, Legajo N° 194.890, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Martín Marraccini, con domicilio legal constituído en calle Cervantes N° 312, de la Ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 241/22 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, de Conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y pase al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 000010 CJPER

DISPOSICION DE ACTUALIZACION MONTO INEMBARGABLE

Paraná, 7 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución Nº 148/2012 DIRCJPER, regulatoria del marco de inembargabilidad de haberes previsionales dispuesto por Ley 10.162; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley citada tiene por finalidad asegurar a los beneficiarios del Organismo un ingreso mínimo efectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Provincial, art. 24º;

Que, esta norma tiene como finalidad principal asegurar el derecho de alimentación;

Que, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debe adecuar las actualizaciones de los mínimos inembargables de sus beneficiarios;

Que, debido a los incrementos en los haberes de los pasivos que se van generando desde la vigencia de la Resolución Nº 015/2023 DIRCJPER, resulta necesario una actualización del mínimo inembargable;

Que, la referida actualización se encuentra dispuesta expresamente en la ley;

Que, fijado el mínimo inembargable sobre los haberes de los pasivos, por este Organismo a través de su Directorio, debe darse publicación en el Boletín Oficial y generar la comunicación al Poder Judicial de la Provincia;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Articulo 1º: Disponer la actualización del monto mínimo inembargable de haberes previsionales, en la suma de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y seis con 90/100 ($ 129.166,90), con vigencia a partir del mes de Febrero del año 2024 y mantendrá su vigencia hasta la próxima actualizaciones que se disponga por este Directorio.-

Artículo 2º: Por el Área Informática de este Organismo, se deberá asignar el Código correspondiente para la aplicación de la presente.-

Artículo 3º: Registrar. Notificar a la Área Informática a fin de dar cumplimiento al Art. 2º y a las Áreas competentes de este Organismo Previsional, publicar en el Boletín Oficial y comunicar al Poder Judicial. Oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat, presidente; Néstor José Wasinger, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sarli José Clemente s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 32108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ CLEMENTE SARLI, M.I. 17.118.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Buenos Aires, en fecha 04-06-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 14 de diciembre de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00048368 1 v./09/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Robledo María Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20863, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ROBLEDO, M.I.: 5.716.569, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/06/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de diciembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00048373 1 v./09/02/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Fontana Amelio Luis - Vidoz Elsa Beatriz Anunciación s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº2496, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ ANUNCIACION VIDOZ, D.N.I. Nº 5.348.144, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 18/01/2021.

Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00048374 1 v./09/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pezzarini Arnoldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº19232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARNOLDO RAMON PEZZARINI, D.N.I.N° 11.183.823, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Entre Ríos-, en fecha 19-07-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 6 de febrero de 2024 - Leandro O. E. Barbieri, secretario.

F.C. 04-00048383 1 v./09/02/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Vernay Elba Margarita s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15876), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

la causante ELBA MARGARITA VERNAY, -D.N.I. Nº 01.904.842-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Remedios de Escalada N° 880, San José, fallecida el día 26 de Junio de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 28 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elba Margarita Vernay -D.N.I Nº 01.904.842-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 6 de febrero de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00048365 3 v./15/02/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría n° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: “Rodriguez, Luisa Adelaida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10.429, Año 2023)”, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña LUISA ADELAIDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° F 6.238.703, ocurrido en ésta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de diciembre del año 2020, que fuera vecina de esta ciudad, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente dice: “Concordia, 2 de febrero de 2024. Visto: … .-Resuelvo: 1.- … .- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luisa Adelaida Rodríguez, D.N.I. N° F 6.238.703, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … .- 5.- … .- 6.- … .- 7.- … .- 8.- … .- Fdo Gabriel Belen – Juez”.

Concordia, 5 de febrero de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00048322 3 v./09/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez a/c del despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos “Castillo Vicente Modesto y Landivar Candida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. nº 386), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICENTE MODESTO CASTILLO, M.I n° 1.898.839 fallecido en Concordia el día 21/11/1989, y CANDIDA LANDIVAR, LC n° 1.480.715, fallecida en Concordia el día 17/08/2011, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Fdo. Jorge Iagnacio Ponce - Juez a/c del despacho.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 12 de Diciembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00048324 3 v./09/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Russo, Ramón Héctor s/ Sucesorios (Civil)” - (Expte. Nº 14235), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores del causante RUSSO RAMON HECTOR, D.N.I. 14.873.074, quien era de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Marcela Beatriz

Huerta, hijo de José María Russo y de Inés Labella, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 15 de marzo de 1962 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 01 de agosto del año 2023, estando su último domicilio real en calle Tte. Ibáñez 938 de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de noviembre de 2023. Visto …- Resuelvo: …- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Héctor Russo -D.N.I. 14.873.074-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 5.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. …- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de Diciembre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00048335 3 v./14/02/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza - Juez- Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti - Secretario, en autos caratulados "Vallejos, Adrián Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7951), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ADRIAN FRANCISCO VALLEJOS, DNI Nº 21.513.207, fallecido el día 3 de agosto 2023 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución Concordia, 21 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Mariela Gisela Sandoval en nombre y representación de su hija menor de edad Guillermina Tiana Vallejos, con patrocinio letrado del Dr. Guido Sebastián Reinafe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adrián Francisco Vallejos, D.N.I. Nº 21.513.207, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Denunciar y en su caso acreditar el estado civil del causante. 6.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-, 7.... 8....9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. A lo demás, oportunamente. Firmado Dr. Justo José de Urquiza – Juez.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00048359 3 v./15/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Salinas, Pedro David y Segovia, María Aida s/ Sucesorio ab intestato" (Epte. Nº11373)", cita y emplaza por el término de treinta (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de PEDRO DAVID SALINAS, D.N.I. Nº M 5.826.222, fallecido en fecha 19/02/2021 en la ciudad de Concordia y MARÍA AIDA SEGOVIA, D.N.I. Nº F 4.980.482, fallecida en fecha 14/05/2021 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de diciembre de 2023... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Noemí Aida Salinas, Silvina Ramona Salinas y Blanca Flavia Salinas, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Daniel Horacio Benchoa, abogado que también comparece en

nombre y representación de Adriana María Salinas conforme Poder que se adjunta, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro David Salinas, D.N.I. Nº M 5.826.222 y María Aida Segovia, D.N.I. Nº F 4.980.482, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... (Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez)."

Correo institucional; jdocyc4-@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de febrero de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00048380 3 v./15/02/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rocha José Claudio y Moro Adelina Ignacia s/ Sucesorios (Civil) (Acumulados)" Expte. Nº 94/1991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADELINA IGNACIA MORO - DNI N°5.352.142, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 18 de noviembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 01 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048302 3 v./09/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gregorutti Gualberto Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUALBERTO JORGE ANTONIO GREGORUTTI - DNI N°5.956.005, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 28 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048313 3 v./09/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricle Joaquin Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOAQUIN MANUEL RICLE - DNI N°5.892.108, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 30 de septiembre de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de diciembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048333 3 v./14/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneeberger Martha Elina Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTHA ELINA RAMONA SCHNEEBERGER - DNI N°02.811.962, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia

de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 10 de noviembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 5 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048354 3 v./14/02/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Miño, Toribio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15135/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TORIBIO MIÑO, DNI Nº 05.680.204, fallecido el día 15 de noviembre de 2010, en Chajari, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 21 de diciembre de 2023... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Toribio Miño, vecino que fuera del municipio de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten y hágase saber que los diarios locales mencionados no cuentan con edición impresa por lo que a lo solicitado no ha lugar... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.-

Chajarí, 22 de diciembre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00048308 3 v./09/02/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Grossi Elsa Zulema y Meggiolaro Armando Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9966, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELSA ZULEMA GROSSI, Documento Nacional Identidad No 3.672.778, fallecida el día 11 de noviembre de 2004, y ARMANDO ALBERTO MEGGIOLARO, Documento Nacional Identidad Nº 5.856.408, fallecido el día 03 de octubre de 2023, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048338 3 v./14/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Huck Otto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14686, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Aldea San Antonio llamado: HUCK OTTO DNI N° 5.841.456, nacido en Pehuajo Sud el día 10/09/1927, fallecida en Aldea San Antonio el día 26/12/2012, con último domicilio en calle 10 de Mayo N° 475. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048342 3 v./14/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Poó Gladis Ines s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10119, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADIS INES POÓ, Documento Nacional Identidad Nº 11.301.356, fallecida el día 15 de agosto de 2018, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048344 3 v./14/02/2024

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Dunatt Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14685, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA SUSANA DUNATT, DNI 5.217.115, fallecida el día 2 de octubre de 2023 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048358 3 v./15/02/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Agapito Viviano Lapalma s/ Sucesorio ab Intestato”, Expte. Nº 14837, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGAPITO VIVIANO LAPALMA, DNI Nº1.961.277, vecino que fuera de la ciudad de Larroque con último domicilio en calle Güemes N° 483 de la ciudad de Larroque , fallecido el día 17-01-1990, en la ciudad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2023 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00048362 3 v./15/02/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bozzani Carmen Josefa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14838, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Larroque llamada: CARMEN JOSEFA BOZZANI, D.N.I. N° 5.081.844, fallecida el día 24/12/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00048363 3 v./15/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schultheis Selma Cristina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10090, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SELMA CRISTINA SCHULTHEIS, Documento Nacional Identidad No 4.451.953, fallecida el día 10 de noviembre de 2023, en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048381 3 v./15/02/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Garcia Nora Liliana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7473 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA LILIANA GARCIA, M.I. Nº 14989919, fallecida en Bovril (E.R.), en fecha 11 de noviembre de 2020, hija de Roberto Nicanor Garcia y Lidia Esther Siquier, con último domicilio en Gral. Paz 255 de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM 106.1 “FM Río”.

La Paz, 26 de diciembre de 2023 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00048360 1 v./09/02/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Velázquez Rita Gabina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RITA GABINA VELAZQUEZ vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de

Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 6.10.2022. Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”.

Nogoyá, 6 de febrero de 2024 - Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00048377 1 v./09/02/2024

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Alberto, Mercedes del Carmen y Villanueva Encarnación Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MERCEDES DEL CARMEN ALBERTO y ENCARNACION FRANCISCO VILLANUEVA, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 2.8.1999 y en Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 22.1.2014, respectivamente.- Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”.

Nogoyá, 28 de diciembre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Provisoria.

F.C. 04-00048378 1 v./09/02/2024

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “Moix, Omar Américo s/ Sucesorio Testamentario” (Expte. Nº 1186) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. OMAR AMERICO MOIX M.I N° 5.780.107, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de septiembre de 2013.-

Como recaudo transcribo las partes pertinentes de las resoluciones que ordenan la medida: “San Salvador, 21 de noviembre de 2014. Visto… Resuelvo… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Omar Americo Moix - DNI Nº M 5.780.107, vecino que fuera de esta ciudad… Fdo Julio César Marcogiuseppe Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino” y “San Salvador,15 de noviembre de 2023.Visto: El estado, constancias de autos, proveyendo lo solicitado mediante presentación electrónica de fecha 7/11/23, advirtiendo que no se ha ordenado la publicación de edictos; tampoco obra en autos constancia del diligenciamiento de los oficios al Registro de Juicios Universales y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, es que; Resuelvo: 1.- Previo proveer lo solicitado, mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… Fdo Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, a los 11 días del mes de Diciembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00048315 3 v./09/02/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “Buet Elba Alicia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 6097, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELBA ALICIA BUET, DNI N° 12.036.356, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 30-11-2023, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 29 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elba Alicia Buet (DNI n° 12.036.356) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia – Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.....- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 5 de febrero de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00048337 3 v./14/02/2024

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni - a/c del despacho-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero -Suplente-, en los autos caratulados: "Gomila Reyes Carlos José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10685, Fº 291, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JOSE GOMILA REYES D.N.I. Nº 18.642.587, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, fallecido el día 9 de noviembre de 2023 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 28 de diciembre de 2023. (…) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos José Gomila Reyes, vecino que fuera de ciudad.

Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).

Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC. (...)" Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho.

Concepción del Uruguay, 06 de febrero de 2024 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00048361 1 v./09/02/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonardi Héctor Damián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6882, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DAMIAN LEONARDI, DNI. Nº 8.398.795, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 15/07/2023. Publíquese por un día.-

Villaguay, 1 de Noviembre de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00048367 1 v./09/02/2024

CITACIONES

PARANA

a GARNICA DARIO ALBERTO

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. GARNICA DARIO ALBERTO, D.N.I.: 28.736.689, de aproximadamente 43 años de edad, con último domicilio conocido en calle Santiago de Chile S/N de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza No1166 de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: “Paraná, 5 de febrero de 2024. (...) Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Garnica Dario Alberto, D.N.I.: 28.736.689, de aproximadamente 43 años de edad, domiciliado en calle Santiago de Chile S/N de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a m i cargo sita en calle Urquiza 1166 de la ciudad de Paraná, a fin de designar abogado defensor en el m arco del presente legajo.(...) Fdo. Ileana Viviani Agente Fiscal.”

Unidad Fiscal, 5 de febrero de 2024 - Ileana Viviani, Agente Fiscal.

S.C-00016294 3 v./09/02/2024

- - - - - -

a los hijos y posibles descendientes de JUAN ANTONIO GONZALEZ

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nro. 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaria Estela Paola de Torres, quien suscribe, en los autos caratulados González Juan Antonio s/ Autorización Judicial, Nº 32306, cita y emplaza por el término de dos (2) días contados a partir de la última publicación del presente a los hijos y posibles descendientes de quien en vida fuera JUAN ANTONIO GONZALEZ DNI Nº 12.837.824, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C. y C..- Publíquese por dos días.

Paraná, Martes 6 de febrero de 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

S.C-00016295 2 v./14/02/2024

- - - - - -

a JUAN ISIDRO BERTAGNOLE y JOSE ANTONIO ROSARIGO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría Nº1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leitner Micaela c/ Bertagnole Juan Isidro y Otros s/ Monitorio Ejecutivo” (Expte nº 68358), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JUAN ISIDRO BERTAGNOLE DNI 17.850.072 y JOSE ANTONIO ROSARIGO DNI 26.802.310 con último domicilio conocido en calle Pedro Londero s/n Costa del Paraná y Alte. Brown N°179, respectivamente, ambos de esta ciudad, para que comparezcan al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 28 de diciembre de 2023 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00048364 1 v./09/02/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Pamela Magali Kuhn
Mat. 1261 C.O.M.P.E.R.

El Juzgado laboral Nº 2 de Concordia, a cargo de la Dra. Iriel E. Munitz, Jueza interina, en los autos caratulados, “Poison, Juan José Carlos y Otro c/ Distribuidira Federación SRL - Cobro de Pesos s/ Ejecución de Sentencia” (Expte. Nº 4252-176), comunica por dos veces que la Martillera Pamela Magali Kuhn, Mat. 1261 C.O.M.P.E.R.; rematará sin base y al mejor postor que fueran secuestrados por Mandamiento de Secuestro N°326 de fecha 26/4/2022, agregado en fecha 31/5/2022 en los autos “POISON, Juan José Carlos y Otro c/ DISTRIBUIDORA FEDERACION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS” (Expte. Nº 3526-112) que tramitan ante este mismo juzgado; y conforme detalle obrante en la PE de fecha 15/12/2023 por la Martillera Pamela Magalí Kuhn. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 4 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. Los interesados podrán ver los bienes a subastar, previamente deberan convenir con la Martillera Pamela Magali Kuhn, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle Monseñor de Andrea Nº ex 86 entre Eva Peron y Pellegrini, o al whatsapp

3454190500, Concordia, mail:kuhnpamelam@gmail.com. Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Página del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

Así se dispuso la resolución que se trascribe a continuación: CONCORDIA, 18 de diciembre de 2023.- VISTO: … RESUELVO: I.-… II.-… AGREGAR IV.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes identificados en: que fueran secuestrados por Mandamiento de Secuestro N° 326 de fecha 26/4/2022, agregado en fecha 31/5/2022 en los autos "Poison, Juan José Carlos y Otro C/ DISTRIBUIDORA FEDERACION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" (Expte. Nº 3526-112) que tramitan ante este mismo juzgado; y conforme detalle obrante en la PE de fecha 15/12/2023 por la Martillera Pamela Magalí Kuhn. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 4 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 DE MARZO DE 2024 a la hora 10:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE II. CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a) Los bienes a rematar constan en 20 lotes: Lote 1: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio; Lote 2: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio; Lote 3: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio; Lote 4: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 5: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 6: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 7: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 8: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 9: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 10: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 11: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 12: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 13: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 14: 5 (cinco) envases de gas de 10 kg vacío, con un valor inicial de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 15: 2 (dos)

envases de gas de 45 kg vacío, con un valor inicial de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 16: 2 (dos) envases de gas de 45 kg vacío, con un valor inicial de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 17: 5 (cinco) envases (tambores) vacíos de chapa para aceite de 200 litros cada uno, con un valor inicial de Pesos diez mil con 00/100 ($10.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 18: 6 (seis) envases (tambores) vacíos de chapa para aceite de 200 litros cada uno CON BOMBA de extracción, con un valor inicial de Pesos cuarenta mil con 00/100 ($40.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 19: 6 (seis) envases (tambores) vacíos

de chapa para aceite de 200 litros cada uno CON BOMBA de extracción, con un valor inicial de Pesos cuarenta mil con 00/100 ($40.000), sin base y al mejor postor, con un solo incremental de Pesos cinco mil ($5.000) hasta lograr el mejor precio. Lote 20: Montacarga marca Toyota MODELO 04-2FG15 con un valor inicial de Pesos quinientos mil con 00/100 ($500.000), con el primer incremento de Pesos cien mil ($100.000) con 00/100 hasta llegar al valor de Un millón de pesos, luego los incrementos serán de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de dos días, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen. IV. HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el IMPUESTO DE SELLOS por la subasta. V. HAGASE SABER AL MARTILLERO que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco dias contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar.

Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. VI. PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). VII. COMUNICAR a los jueces embargantes, si los hubiera a la fecha de subasta ut supra señalada, a los fines dispuestos en el art. 556 del C.P.C. y C, quedando confección y diligenciamiento a cargo de la parte ejecutante, a sus efectos. IX. TOMAR RAZON de la subasta ordenada en los autos caratulados “POISON, Juan José Carlos y Otro C/ DISTRIBUIDORA FEDERACION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS” (Expte. Nº 3526-112), en trámite ante este mismo Juzgado y Secretaria, a sus efectos.- X. INTIMAR a la parte ejecutada para que en el término de TRES DIAS de notificada, manifieste si los bienes embargados reconocen otro gravámen. XI.- NOTIFICAR de la Subasta decretada a la parte ejecutada, mediante cédula, a cargo de la parte ejecutante.- XII.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. NOTIFÍQUESE conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Iriel E. MUNITZ Jueza del Trabajo Nº 2 – Interina Concordia.

Concordia, 6 de febrero de 2024 – Mateo A. Díaz Velez, secretario.

F.C. 04-00048371 2 v./14/02/2024

QUIEBRAS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustin Gonzalez, Juez a cargo del Despacho, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio G. Laner, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bartolomé García e Hijos S.R.L. s/ Quiebra" (Exp. Nº CQ-049) se ha decretado la quiebra de BARTOLOMÉ GARCÍA E HIJOS S.R.L. CUIT Nº 30-59159081-9, Matrícula DIPJ Nº 692 con domicilio social en Pbro. del Castillo Nº 573 de la ciudad de Concordia, habiéndose designado Síndico a la Contadora María Elena Gile, matrícula profesional 1391 del C.P.C.E.E.R., con domicilio Aristóbulo del Valle 22 5to Piso Dto A de esta ciudad.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2023 Visto: ... Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Bartolomé García e Hijos S.R.L., CUIT Nº 30-59159081-9, Matrícula DIPJ N° 692, con domicilio social en Pbro. Del Castillo N° 573, Ciudad de Concordia, encuandrando la presente como Pequeña Quiebra (arts. 288 y 289). 2.-... 3.-... 4.-... 5.- Ordenar a los gerentes de la sociedad fallida, Sres. Diego Raúl García y Amelia Rosa García y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley (arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180). 6.-... 7.-... 8.- Hacer saber a la fallida, a sus gerentes y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88, inciso 5º y 109). 9.-... 10.- Intimar a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de la tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerla por constituido en los estrados del juzgado (art. 88, inciso 7º). 11.-... 12.-... 13.-... 14.-... 15.-... 16.-... 17.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (art. 89). 18.- Fijar el día 23 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio constituido del Sindico hasta el 8 de marzo de 2024, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 de la LCQ (art. 200, 6º párrafo). 19.- Fijar el día 9 de abril de 2024 para que el Síndico presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ, y el día 23 de mayo de 2024 para el Informe General previsto en los arts. 39 y 200 (arts. 88, último párrafo, 35, 39, 200 y 202). 20.- Aclárese que los plazos establecidos en los apartados 18.- y 19.- precedentes, se trasladarán al día hábil inmediato posterior en el caso de ser declarados inhábiles. 21.-... 22.-...23.-... 24.-... 25.-... 26.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 27.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE." Fdo. Agustin Gonzalez. Juez a/c del Despacho".

A sus efectos se transcribe el art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrominio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo."

Publíquese por cinco (5) días.

Se suscribe la presente mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.

Concordia, 29 de diciembre de 2023 - Mauricio German Laner, Secretaría Nº 1.

F. 05-00002148 5 v./09/02/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 21748 caratulados: “Pereyra Luisa Carolina - Pereyra Francisco Antonio s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización Agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Francisco Antonio Pereyra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I) Declarar a FRANCISCO ANTONIO PEREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Comercio de Estupefacientes en Dosis Fraccionadas Directamente al Consumidor y condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo con mas accesorias de ley (Art. 5 inc. “C” de la Ley Nacional No 23.737 y Ley Provincial Nº 10.566; arts. 5, 12, 40, 41 y 45 del Código Penal).-II)...- III) ...-IV) V) ... VI) ... Fdo: Rafael Martín Cotorruelo Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.

El nombrado Francisco Antonio Pereyra, alias pancho, es viudo, argentino, DNI Nº 13.770.737, nacido en Paraná, el 31/12/1959, domiciliado en Celia Torra S/Nº de Paraná, entre Quinquela Martín y Cesario Quiroz, hijo de Doroteo Pereyra y de María Blanca Rosa Pereyra (f) con prontuario Policial Nº 482.213 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 29 de abril de 2026.-

Paraná, 6 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016297 3 v./15/02/2024

CAMBIO DE NOMBRE

NOGOYA

La Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados “Diaz Noelia Alejandra c/ Diaz Jorge Alfredo s/ Cambio de Nombre (Apellido)”, Expte. N° 10351, hace saber que Diaz Noelia Alejandra DNI N° 22.699.202 ha solicitado el cambio de su apellido, reemplazando el apellido paterno por el materno, quedando en consecuencia su nombre completo como NOELIA ALEJANDRA BRUERA, ordenándose la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes en el lapso de dos meses.

Nogoyá, 27 de diciembre de 2023 – María Capurro, secretaria.

F.C. 04-00048004 1 v./09/02/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de 400 m3 hormigón elaborado H21 y 200 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y un millones ($ 61.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de febrero de 2024 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

María E. Schmidt, secretaria, Gabriel A. Muzaachiodi, administrativo.

F.C. 04-00048303 3 v./09/02/2024

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 02/2024

OBJETO: Adquisición materiales p/Construcción Canal Bº Azul.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y ocho millones quinientos veinte mil ($ 68.520.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de febrero de 2024 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

María E. Schmidt, secretaria Secretaría de Economía, hacienda y Producción, Gabriel A. Muzzachiodi, administrativo suministros, Secretaría de Economía, hacienda y Producción.

F.C. 04-00048339 3 v./13/02/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 7/2024

Decreto Nº 258/2024

OBJETO: Adquisición de medicamentos e insumos, para la Secretaría de Desarrollo Humano destinada a cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjase el Presupuesto Oficial en la suma pesos treinta y cuatro millones ochocientos veintiún mil noventa ($ 34.821.090,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de febrero del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de febrero del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 6 de febrero de 2024 – Manuel Olalde, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00048384 2 v./14/02/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO LITORAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Litoral de María Grande, convoca a sus socios/as a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 29 de febrero de 2024 a las 20:30 hs, en la sede del club, ubicada en calle Sarmiento 1025 de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para que, por delegación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva al momento de la clausura, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Explicación de los motivos de la demora en realizar la Asamblea.

4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2023.

5) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandato, para el periodo 2023/2025. Cargos a cubrir: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Prosecretario – Tesorero – Protesorero – Vocales Titulares (3 miembros) Vocales Suplentes (3 miembros) – Comisión Revisora (3 miembros)

6) Consideración de la actualización del monto de la cuota societaria.

Nota 1: Plazo para la presentación de listas hasta el día 19 de febrero de 2024 a las 20 hs. en secretaría del Club.

Nota 2: En caso de no formar quorum se sesionará legalmente con los socios presentes una hora después de la señalada, conforme al Art. 41° de los Estatutos Sociales.

Ángel Fratte, presidente, Gricelda Sampó, secretaria.

F.C. 04-00048305 2 v./09/02/2024

- - - - - -

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER SAPEM, en reunión del día 02 de Febrero de 2024, bajo acta N° 27, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 27 de Febrero de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la oficina Nro. 69 de la casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández De La Puente 220, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. -

2) Aceptación de renuncias de miembros del Directorio y de la Sindicatura.

3) Designación de Autoridades del Órgano de Administración (directorio).

4) Designación de Autoridades Órgano de Vigilancia (sindicatura).

Paraná, febrero de 2024 – Lisandro Luna De Luca, Apoderado.

F.C. 04-00048334 5 v./14/02/2024

- - - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Señores Matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 2024 a las 15 horas en la sede del Hotel Quinto Elemento Dirección: ruta 130 KM 20 (dentro del Complejo Termal) Villa Elisa – Entre Ríos y para tratar el siguiente orden del día:

1°.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2°.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta -

3°.- Aprobación del Manual de Organización del CCPIER

4°.- Aprobación Botón de pago

5°.- Implementación de la figura del asesor externo para el tribunal de disciplina y modificación de procedimiento para digitalizar el proceso (modificación art. 27 y 28 del código). Y Especificación del alcance de los artículos.

La asamblea se ajustará al Orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada, sesionará con los matriculados presentes.

Al finalizar la Asamblea Gral. Extraordinaria se harán entrega de diplomas a las autoridades del Consejo Directivo en los cuales constan los cargos para los que fueron electos por el periodo 2024 – 2025.

Paraná, 6 febrero de 2024 - María Paula Armandola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00048347 2 v./09/02/2024

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE NACIONALES DE COLÓN

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados de Nacionales de Colón convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero del año 2024 a las 10 hs en nuestra sede de calle Primera Junta 268, de la ciudad de Colón Entre Ríos, con el siguiente Orden del día:

a) Lectura y consideración del acta anterior,

b) Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2023,

c) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas,

d) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.

Según el artículo 51 de nuestros estatutos “Si a la hora establecida, no ha logrado el quórum determinado en el artículo anterior, transcurridos treinta (30) minutos, la Asamblea podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones”.

Colón, 30/01/24, Conrado Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00048372 1 v./09/02/2024

FEDERACION

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados a la Asociación Dante Alighieri de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 08 de Marzo de 2024, a la hora 19,30 (diecinueve y treinta) en el domicilio sito en calle Simón Bolívar Nº 1210 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.

2º. Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3º. Renovación parcial miembros de Comisión Directiva.

4º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Se deja constancia que conforme al artículo 17 del Estatuto Social, si la Asamblea no cuenta con quórum suficiente, se iniciará con los miembros presentes después de media hora.

Esteban F. Chichizola, presidente, María del C. Galimberti, secretaria.

F.C. 04-00048304 3 v./09/02/2024

GUALEGUAY

INPROCIL S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 6 de marzo de 2024, a las 8:00 horas, en primera convocatoria en la Avda Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1) Designacion de dos accionistas para firmar el acta

2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea

3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30.09.2023

4) Retribución a los miembros del Directorio en exceso de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio finalizado al 30.09 2023

5) Aprobación de la gestión del directorio

6) Fijación del número de Directores y su elección.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N°19.550.- Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.- Gonzalo Rodrigo Benvenuto.- Presidente.

F.C. 04-00048319 5 v./13/02/2024

TALA

ASOCIACIÓN SANTA RITA DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE GOBERNADOR MANSILLA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Santa Rita de Ayuda al Discapacitado de Gobernador Mansilla, de acuerdo con el Estatuto Social, articulo 33 convoca a los señores socios/as de la Asociación Santa Rita de Ayuda al Discapacitado, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo martes 20 de febrero de 2024, a las 21:00 horas en el salón del Instituto Parroquial Mansilla ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 550 para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior. -

b) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado 30 de noviembre de 2022

c) Cuota social

d) Designación de dos socios presentes, para firmar el acta. –

Forti Milva, presidente, Morisón Nora, secretaria, Giovanetti Alicia, tesorera.

F.C. 04-00048379 2 v./14/02/2024

- - - - - -

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 2024 a la 20:00hs., en su Sede Social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior. -

2- Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2022 - 2023.-

3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva. -

4- Tratamiento del contrato de los Asesores. -

Rosario del Tala, 01 Febrero de 2024 - Malespina José Jorge, presidente, Ormaechea Luisina, secretaria.

F.C. 04-00048382 3 v./15/02/2024

VICTORIA

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Señor asociado: Se convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2024, desde las 08:30 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredon s/n., con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1)-Reforma parcial del estatuto social vigente en su Capítulo Primero, Artículo Nº 2 (Original): El asiento de la Asociación será la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, siendo su duración por tiempo indeterminado.

Artículo Nº2 (Reforma): El asiento de la Asociación es en su Predio Ferial ubicado en Bvar. Pueyrredon s/n e Hipólito Yrigoyen, de la Ciudad de Victoria Provincia de Entre Ríos, siendo su duración por tiempo indefinido.

CAPITULO TERCERO – DE LA COMISION DIRECTIVA – Artículo Nº 15 (Original): La Asociación delega su Dirección y Administración en una Comisión Directiva compuesta por diez y siete (17) Miembros de los cuales nueve (9) son titulares y ocho (8) suplentes los que deberán ser Socios Activos y duraran dos (2) Ejercicios en sus funciones. Los miembros titulares desempeñaran los siguientes cargos los cuales serán designados en la primera sesión de Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero y tres vocales. Los miembros suplentes integrarán la Comisión Directiva a medida que se produzcan vacantes en su seno y su incorporación se hará por orden de lista. Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva, se requiere: a) tener una antigüedad como socio de tres (03) años, b) no ser fallido o concursado civilmente y nó rehabilitado, c) encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles. En caso de producirse algunas de las situaciones previstas en los incisos que anteceden durante el mandato, será separado del cargo.

CAPITULO TERCERO – DE LA COMISION DIRECTIVA – Artículo Nº 15 (Reforma): La Asociación delega su Dirección y Administración en una Comisión Directiva compuesta por diez (10) Miembros de los cuales cinco (5) son titulares y cinco (5) suplentes los que deberán ser Socios Activos y duraran dos (2) Ejercicios en sus funciones. Los miembros titulares desempeñaran los siguientes cargos los cuales serán designados en la primera sesión de Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, (1) vocal. Los miembros suplentes integrarán la Comisión Directiva a medida que se produzcan vacantes en su seno y su incorporación se hará por orden de lista. Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva, se requiere: a) tener una antigüedad como socio de tres (03) años, b) no ser fallido o concursado civilmente y nó rehabilitado, c) encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles. En caso de producirse algunas de las situaciones previstas en los incisos que anteceden durante el mandato, será separado del cargo.

CAPITULO TERCERO – DE LA COMISION DIRECTIVA – Artículo Nº 17 (Original): Para que sean válidas las resoluciones de la Comisión Directiva, se requiere la presencia de cinco (05) de sus miembros como mínimo.

CAPITULO TERCERO – DE LA COMISION DIRECTIVA – Artículo Nº 17 (Reforma): Para que sean válidas las resoluciones de la Comisión Directiva, se requiere la presencia de Tres (03) de sus miembros como mínimo.

CAPITULO NOVENO DE LA ELECCION DE AUTORIDADES Artículo Nº 38 (Original): Cada socio emitirá su voto por un Presidente, un Vicepresidente y siete Directores Titulares y ocho suplentes.

CAPITULO NOVENO DE LA ELECCION DE AUTORIDADES Artículo Nº 38 (Reforma): Cada socio emitirá su voto por un Presidente, un Vicepresidente, tres Directores Titulares y cinco suplentes.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Victoria, Febrero de 2024 - La Comisión Directiva.

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asambleas se realizará una hora después con los que estén presentes.

Eduardo A. Grimaux, presidente, Gabriel A. Rourich, secretario.

F.C. 04-00048336 3 v./12/02/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.